



PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO
MÍNIMO MENSUAL, LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL,
EL SUBSIDIO UNICO FAMILIAR Y MODIFICA OTRAS LEYES
QUE INDICA

27 de mayo de 2025

Mario Marcel C. | Ministro de Hacienda

Giorgio Boccardo B. | Ministro del Trabajo y Previsión Social

Contenidos

1. **Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.**
2. **Contexto macroeconómico y mercado laboral.**
3. **Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.**
4. **Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.**
5. **Contenidos del Proyecto de Ley.**

Contenidos

- 1. Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.**
2. Contexto macroeconómico y mercado laboral.
3. Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.
4. Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.
5. Contenidos del Proyecto de Ley.

Historia de la literatura en salario mínimo en el siglo XXI

Handbook of Labor Economics (2024). Dube & Lindner, 2024: Minimum wages in the 21st century.–

El efecto de los salarios mínimos sobre el empleo ha sido ampliamente estudiado, bajo la hipótesis de que un salario por sobre el nivel de equilibrio estaría asociado a mayor desempleo.

- La investigación en salarios mínimos tiene sus orígenes en los años 40 con las publicaciones de Stigler (1946) y Lester (1946), pero recién en los 90s se utilizaron métodos cuasiexperimentales, principalmente diferencias en diferencias, para ver el impacto de este tipo de políticas.
- Gran parte de la literatura empírica ha sido realizada en base a datos de EE.UU, debido a la facilidad para generar grupos de control y tratamiento en torno al salario mínimo, por las políticas aplicadas por los diferentes estados.
- Se encuentran resultados heterogéneos, concluyendo: 1) no existe una relación entre las políticas de salario mínimo y el empleo (Katz & Kevin, 1992); 2) que existen efectos positivos sobre el empleo (Card & Alan, 1994); y 3) que efectivamente existen efectos negativos sobre éste (Neumark & Wascher, 1992).

Minimum Wages in the 21st Century

Arindrajit Dube & Attila S. Lindner

WORKING PAPER 32878

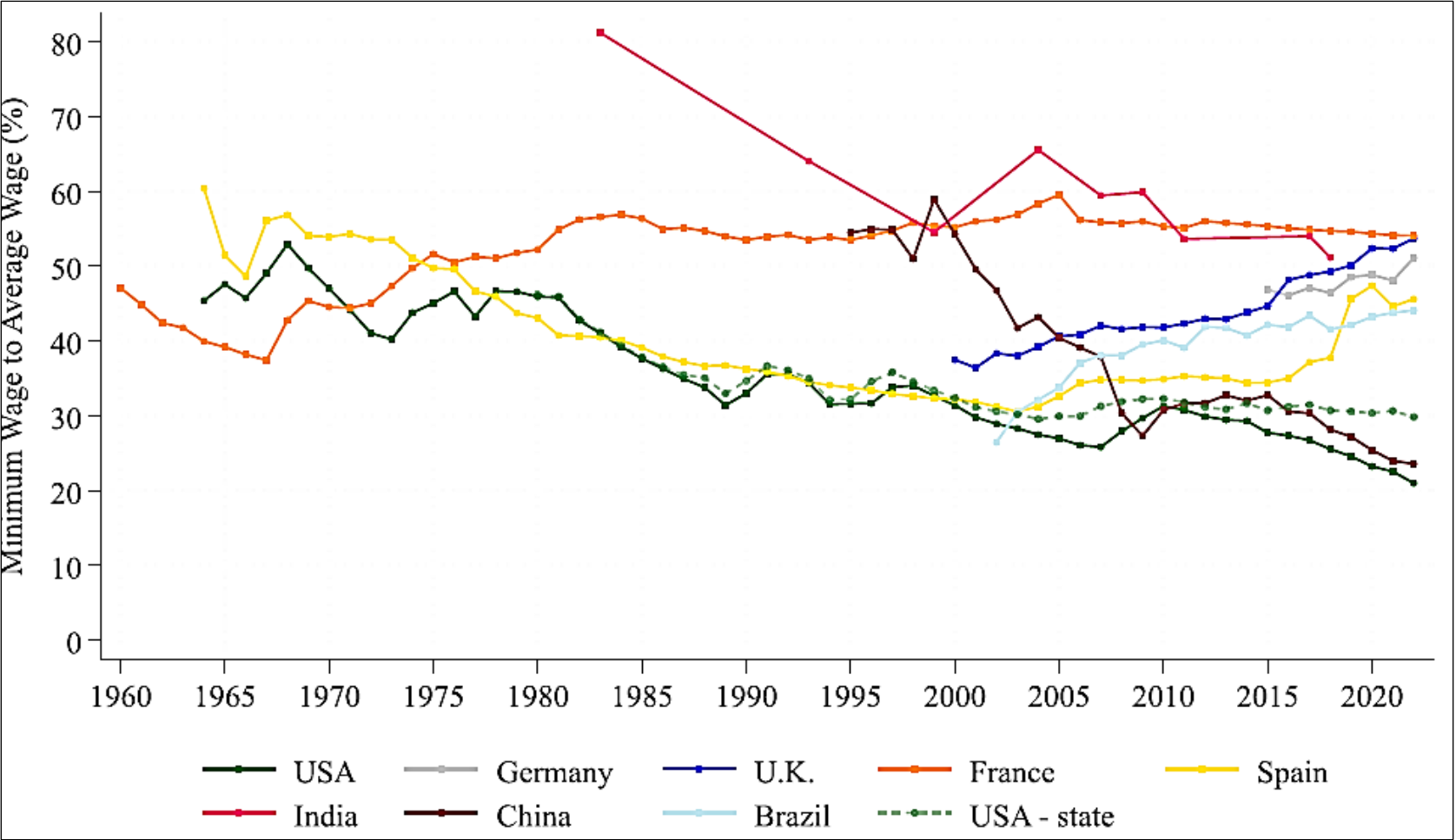
DOI 10.3386/w32878

ISSUE DATE August 2024

REVISION DATE October 2024

This chapter surveys the literature on the impact of minimum wages on low-wage labor markets. We describe and critically review the empirical methods in the new minimum wage literature, particularly those leveraging quasi-experimental variation. We provide a quantitative overview of the most recent evidence on the employment and wage effects of the policy. We also explore emerging research on its impact on other margins, including amenities, other inputs (such as capital and high-skilled workers), firm entry and exit, as well as output prices, demand, profits, and productivity. This approach allows us to present a comprehensive picture of how minimum wage policies affect firms, workers, and labor markets. We also review the evidence on the policy's impact on wage inequality and income distribution. Finally, we discuss how these effects can vary depending on the economic context and the level of a country's development.

Los salarios mínimos como porcentaje de los salarios promedios han tenido trayectorias heterogéneas en las últimas décadas.



En un grupo de países como UK, India, Alemania, y Francia, el salario mínimo se aproxima al 50% del salario promedio.

Y cae por debajo de ese porcentaje en EEUU, China, y USA State.

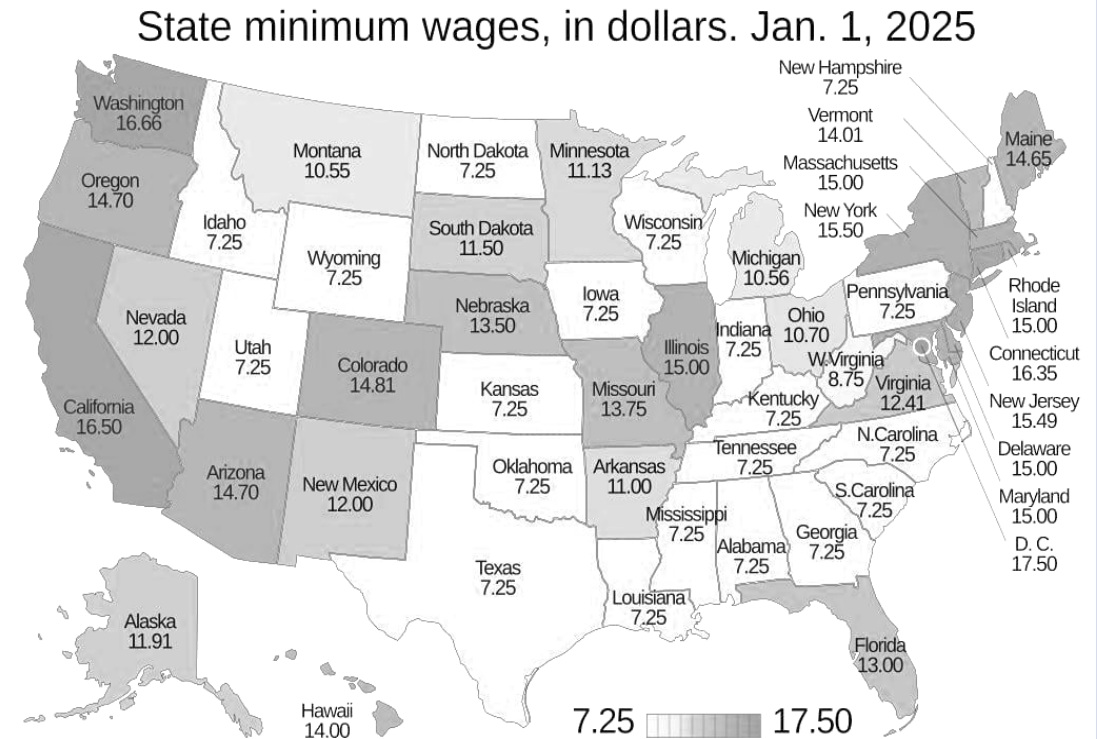
Source: Handbook of Labor Economics (2024). Chapter 4 - Minimum wages in the 21st century. Arindrajit Dube, Attila Lindner. 2024, en base a datos OCDE y agencias estadísticas nacionales. USA representa el ingreso mínimo establecido a nivel nacional, mientras que USA-state es un promedio ponderado según población que considera los salarios mínimos a nivel estatal.

De acuerdo con la OCDE, el FMI, y el Banco Mundial, los salarios mínimos sirven para reducir desigualdades y fomentar el empleo. Su uso se ha hecho más común y la literatura sobre el tema es más robusta

- En la experiencia internacional, los salarios mínimos tienden a justificarse por razones de equidad, respecto de mercados del trabajo en los cuales los trabajadores de menores rentas no tienen poder de negociación, tienen una oferta de trabajo muy inelástica o donde los empleadores tienen poder monopsónico
- La literatura de salario mínimo ha realizado múltiples estimaciones mediante diferencias en diferencias utilizando datos de panel, conteniendo información desde los años 80s a la actualidad:
 - Ello ha permitido estudiar múltiples alzas del salario mínimo para un periodo extendido de tiempo.
 - Se considera un requisito de validez en este tipo de estudios que los grupos de control y tratamiento se comporten de manera similar en los periodos previos al alza del salario mínimo.
 - Cengiz et al. (2019) y Dube & Linder (2024) han mostrado que este supuesto es de difícil cumplimiento cuando se analizan largos periodos de tiempo, pero que puede ser igualmente robusto medir las trayectorias en torno a los períodos de alzas.
- Dube & Lindner (2024) estudian la elasticidad salario-empleo utilizando una metodología de variables instrumentales, siendo la primera etapa la relación entre salario y cambios en el ingreso mínimo, y la segunda la relación entre empleo y salarios.
- A diferencia de publicaciones anteriores, su metodología se centra en los cambios en el empleo ocurridos en los periodos cercanos al alza del salario mínimo, y no en todos los periodos de la base de datos, lo que facilita el cumplimiento de los supuestos mencionados.

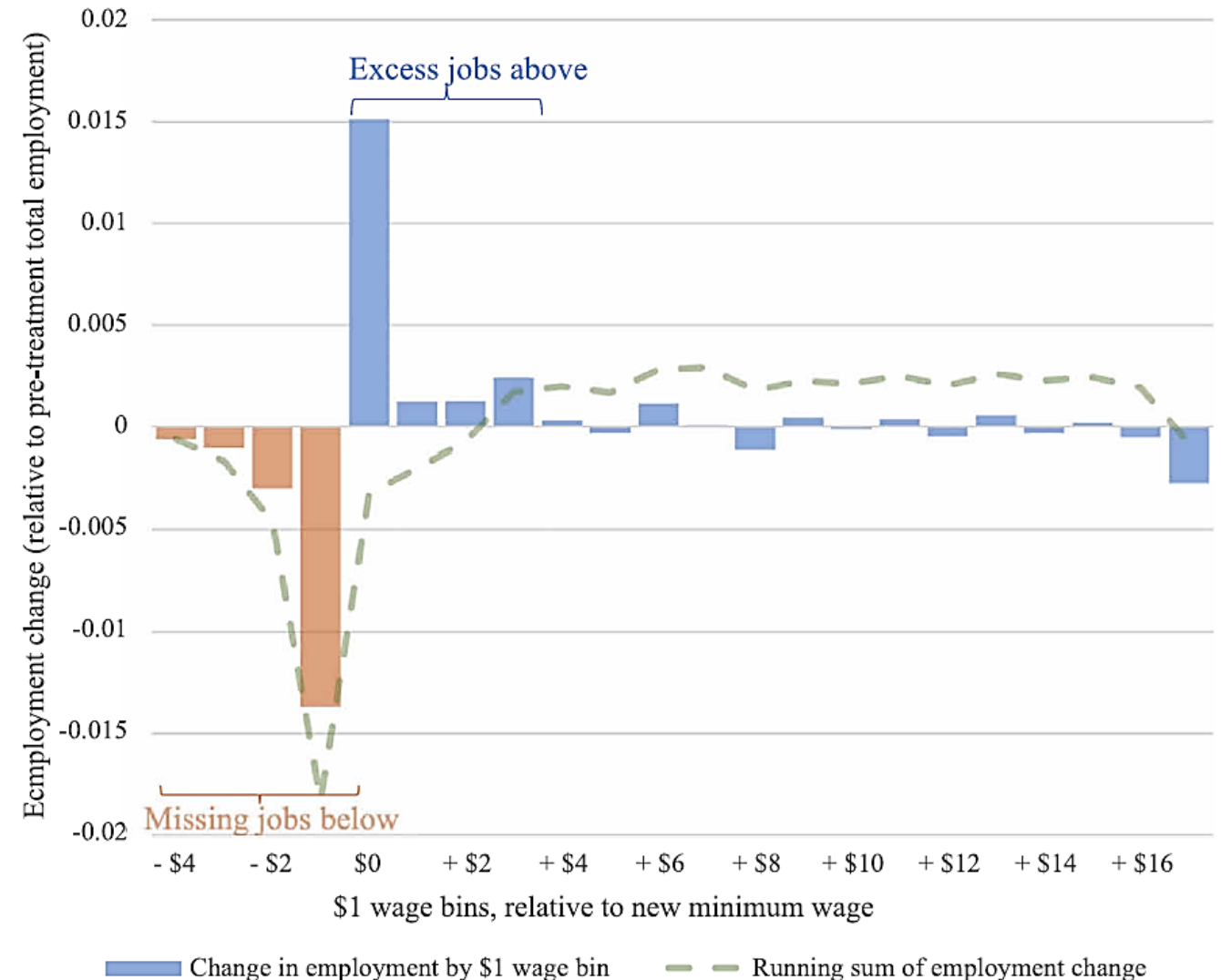
Los resultados de la investigación del alza del IMM en diferentes estados de EE.UU. sugieren que no existe un efecto significativo sobre el empleo a nivel agregado.

- Se analiza total 47 alzas de salario mínimo en diferentes estados de EE.UU. entre los años 1998 y 2019, las que promedian 21%.
- Al analizar los efectos sobre el nivel de empleo en general, no se registran diferencias estadísticamente significativas producto de cambios en el salario mínimo.
- Asimismo, al analizar únicamente segmentos de la población que tienen mayor probabilidad de encontrarse afectos a políticas de ingreso mínimo (jóvenes o personas de menor nivel educacional), se observa solamente un efecto positivo sobre las remuneraciones de estos trabajadores, no así un efecto estadísticamente significativo sobre el empleo.
- Los autores también observan el número de empleos por debajo del nuevo salario mínimo de cada alza estudiada, y el número de empleos por sobre este. Encuentran que el número de empleos “perdidos” por debajo del nuevo salario mínimo equivale al número de empleos “nuevos” que se encuentran por sobre este. Ello significaría que no existió una pérdida de empleos a nivel agregado.



Usando el número de empleos pre y post cambio del IMM, Dube & Lindner (2024) no encuentran efectos en aquellos empleos cercanos al nuevo ingreso mínimo establecido.

- La figura muestra los cambios en el empleo para 138 cambios de salario mínimo a nivel de estado en EE.UU entre 1979 y 2016.
- Cada barra muestra el cambio porcentual en el número de empleos, según la diferencia del salario por hora y el nuevo salario mínimo establecido.
- Los periodos utilizados para calcular el cambio en el número de empleos corresponden al promedio de empleos en el año previo al cambio en el salario mínimo, y al promedio de los cinco años posteriores.



Para Chile, la evidencia reciente recalca algunas características del mercado laboral que mitigarían los efectos del salario mínimo en el empleo

- Navarro y Tejada (2022) muestran atributos del mercado laboral en Chile que reducen las fricciones de búsqueda de empleo, pudiendo mitigar el efecto del salario mínimo en el empleo
- Sanchez, Finot y Villena (2022) destacan la baja elasticidad de la oferta de trabajo de las mujeres en Chile, con lo que se podría amplificar el poder monopsónico en las empresas que las contratan. Cuando el poder monopsónico de las empresas es grande, los salarios mínimos afectan menos la eficiencia
- De Gregorio y Taboada (2024) argumentan que el sueldo promedio en Chile es significativamente más alto de lo que se muestra en encuestas CASEN (subdeclaraciones de ingresos más altos). Tomando esas conclusiones, el ratio entre el sueldo mínimo y el sueldo promedio (Kaitz index), sería más acotado de lo que comúnmente se mide en encuestas
- Albagli, Canales, Syverson, Tapia y Wlasiuk (2025) muestran que una fracción relevante de trabajadores se cambian a empleos en firmas con menor productividad de la que tenían antes

Nota:

Navarro, L. and Tejada, M.M., 2022. Does public sector employment buffer the minimum wage effects?. Review of Economic Dynamics, 43, pp.168–196.

Sánchez, R., Finot, J. and Villena, M.G., 2022. Gender wage gap and firm market power: evidence from Chile. Applied Economics, 54(18), pp.2109–2121.

de Gregorio Rebeco, J. and Taboada, M., 2024. Median labor income in Chile revised: insights from distributional national accounts. Estudios de economía, 51(2), pp.483–537. Documento de Trabajo del Banco Central

Albagli, E., Canales, M., Syverson, C., Tapia, M. and Wlasiuk, J., 2025. Productivity Growth and Workers' Job Transitions: Evidence from Census Microdata. The Economic Journal, 135(666), pp.405–429.

Aunque un documento de trabajo del Banco Central muestra una reducción de empleo luego de aumentos de sueldo mínimo, parte importante de ello responde a fenómenos específicos a construcción y comercio

- Un documento de trabajo del Banco Central de fines de 2024 argumenta que cuando subió el sueldo mínimo en años recientes, se ve una reducción de empleo en ciertas industrias que tienen más trabajadores que ganan el mínimo.
- Sin embargo, una parte importante de la variación allí explotada es del sector **Construcción**, que venía cayendo desde antes del alza del IMM a inicios de 2023 y que está restringido por otros factores distintos al sueldo mínimo como altas tasas de interés y menor demanda inmobiliaria.
- El **Comercio** también sufrió una reducción muy importante durante los años en que subió el Salario Mínimo, pero debido a razones muy distintas, como es la normalización del consumo después del boom generado por los retiros de las AFP.
- En un análisis de equilibrio parcial como éste no se puede concluir que la correlación con variaciones de salario mínimo implique causalidad.

Gráfico 1: Evolución ocupados en construcción en tendencia descendente antes de ingreso mínimo (en miles)

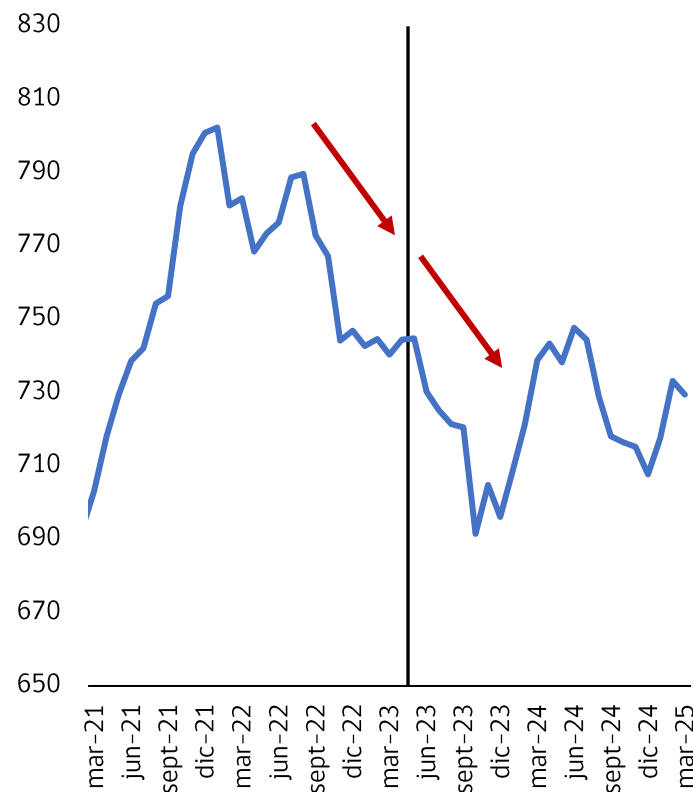
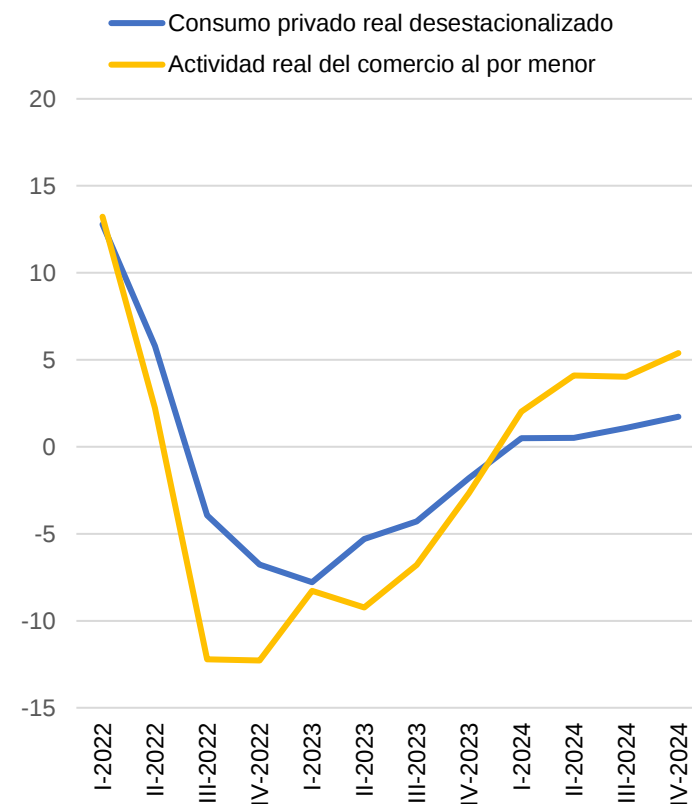


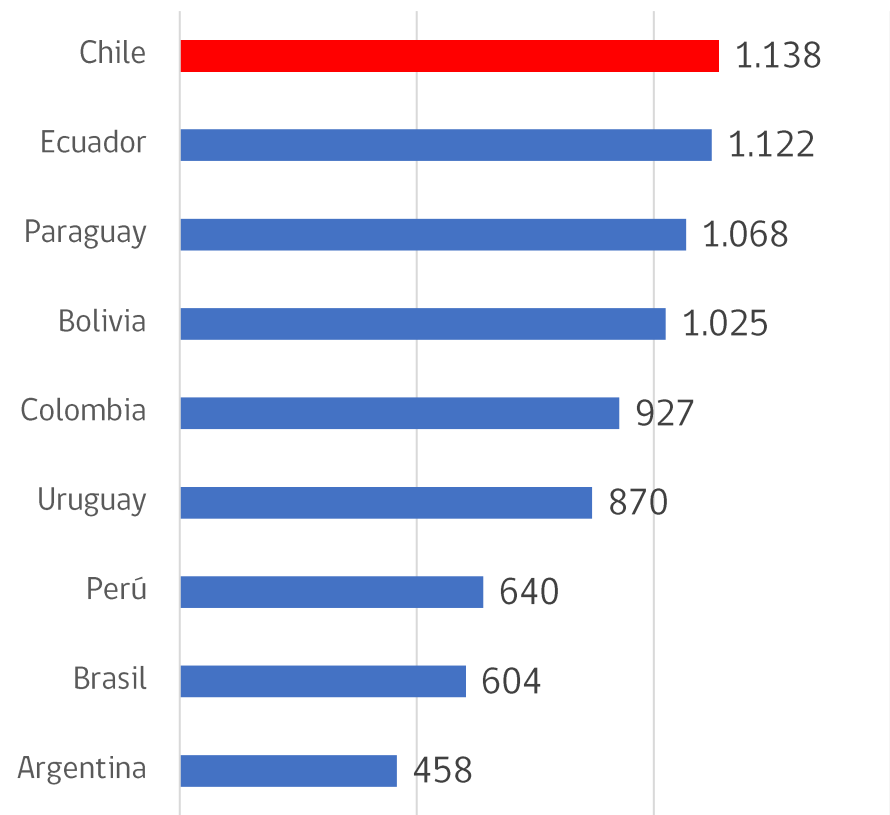
Gráfico 2: Actividad del comercio al por menor y consumo privado (variación % anual)



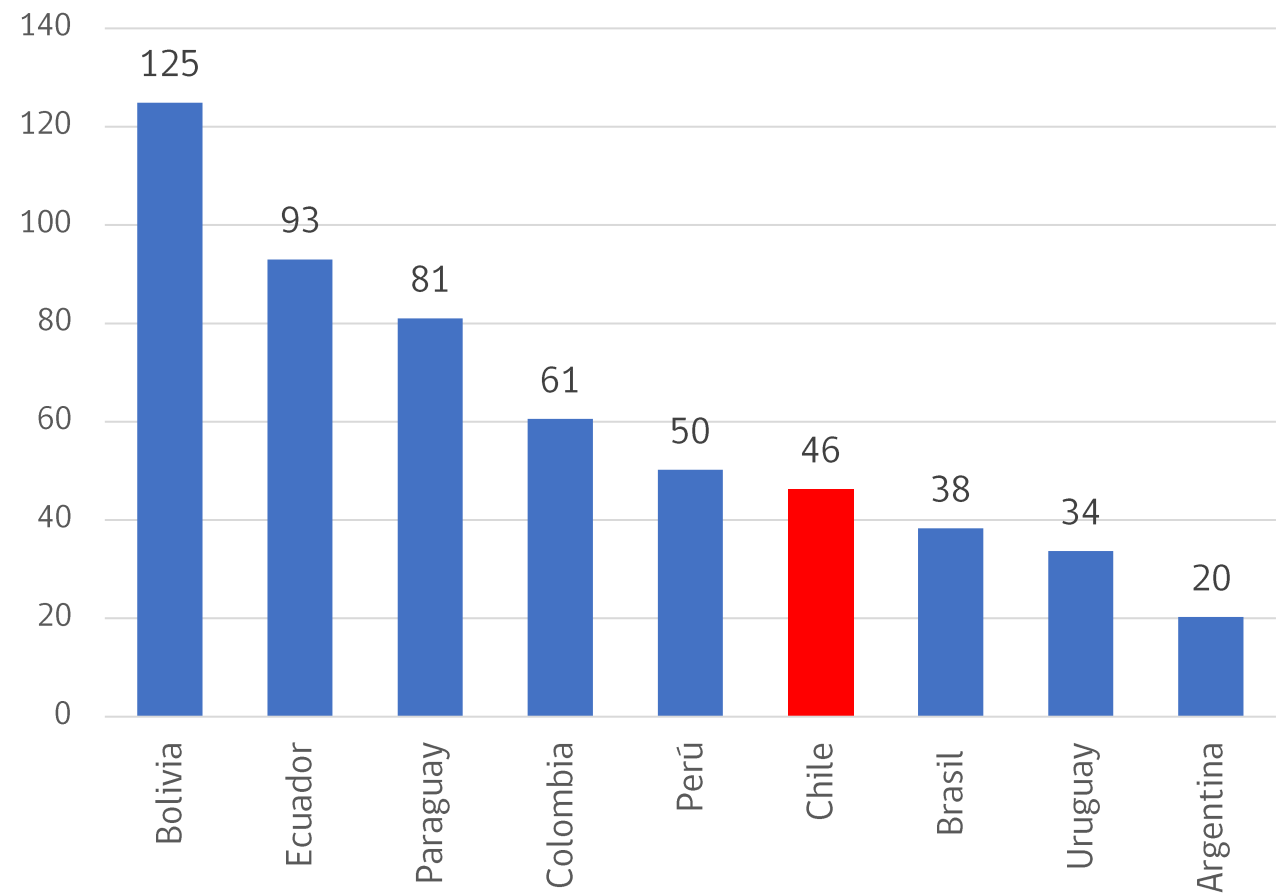
Fuente: Gráfico 1 elaborado por el Ministerio de Hacienda en base a datos de ocupados en Construcción del INE, marcando la misma fecha de corte que la minuta del IPoM de diciembre de 2024 del Banco Central de Chile. La minuta original está a partir de la página 17 en el siguiente [link](#).

Un análisis del OCEC-UDP muestra que Chile tiene el IMM a ppp más alto de la región de América Latina. Sin embargo, al dividir estos resultados por el PIB per cápita de cada país, se observa que el IMM anualizado de Chile se ubica en la medianía del ranking, con 46,3% del PIB per cápita.

Ingreso Mínimo Mensual en US\$ a PPA
(Publicado en LT Pulso 7 de mayo 2025)



IMM anualizado como % del PIB per cápita US\$ a PPA



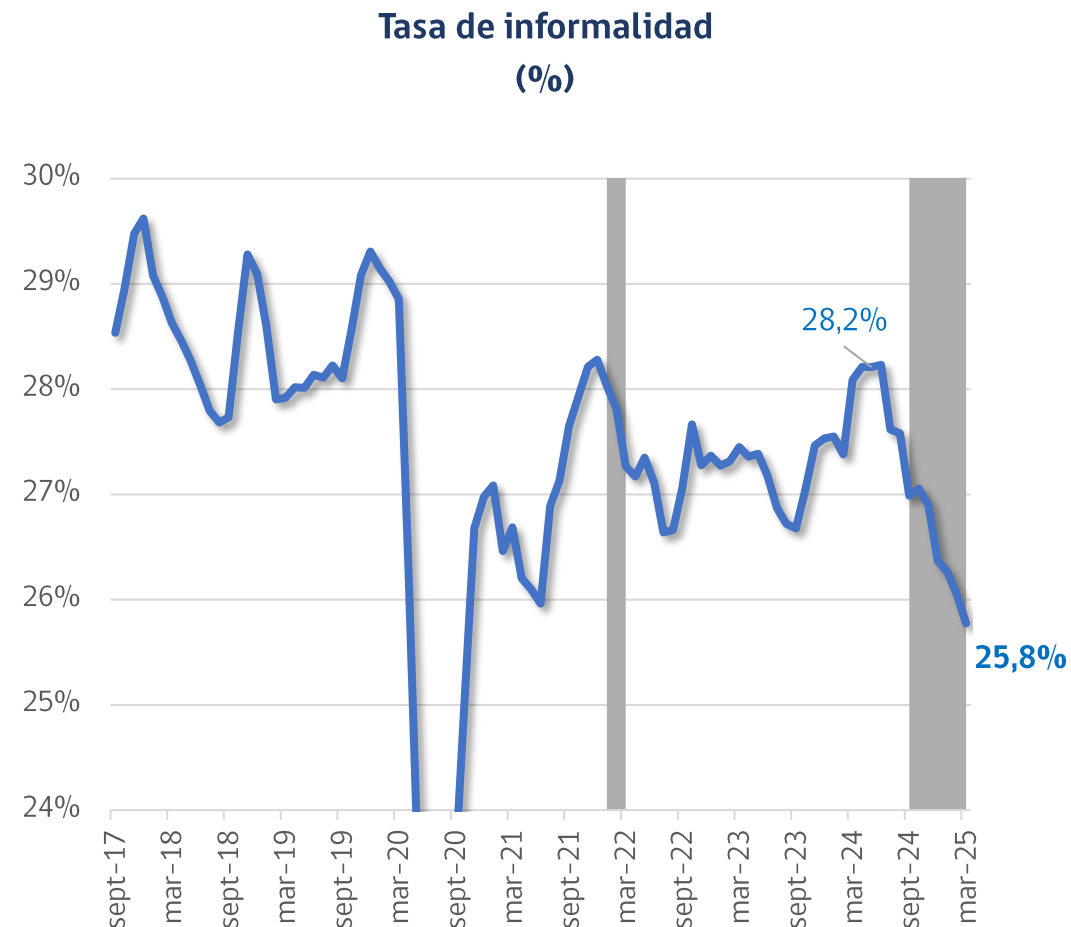
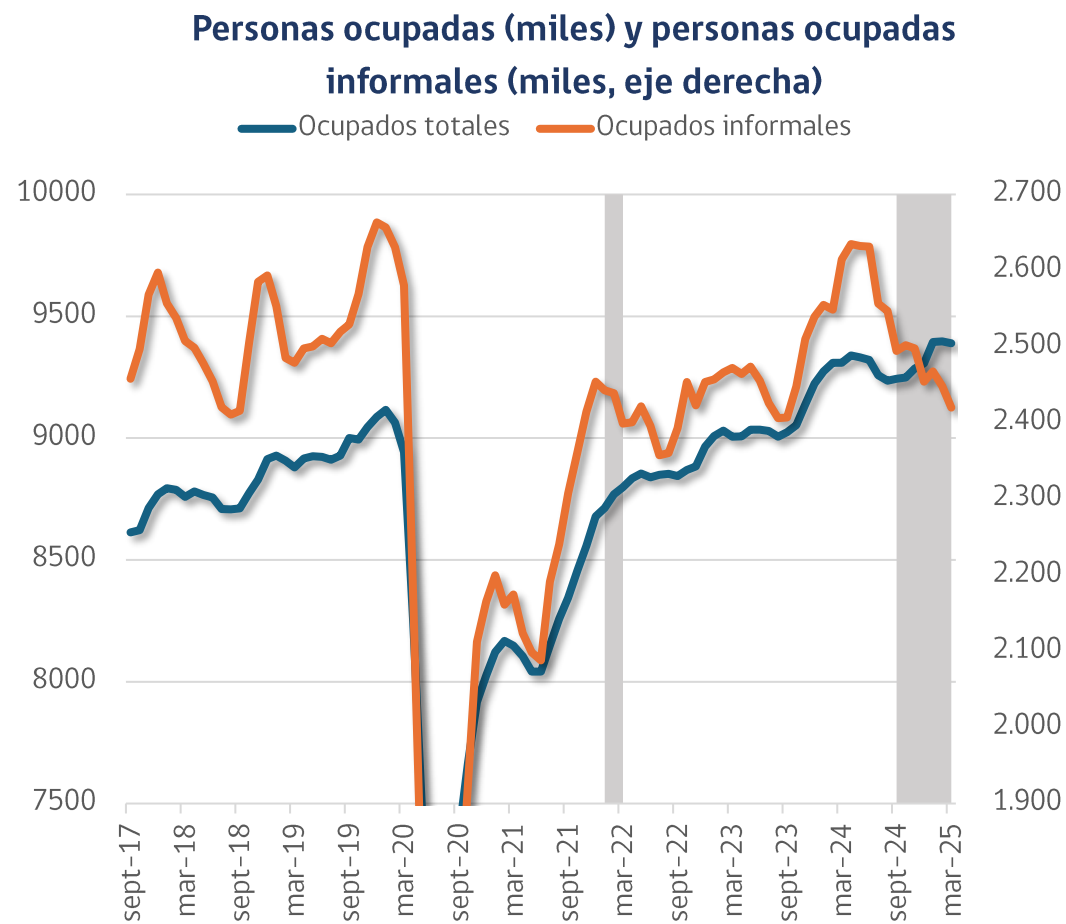
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a información publicada en Diario Digital La Tercera sobre análisis OCEC-UDP y Banco Mundial. Cifras de PIB per cápita son en base a US\$ a PPA año 2017

El ingreso mínimo mensual de \$529.000 fluctúa entre un 42% y 46% del salario promedio según las fuentes de información que se utilice para medir los salarios de las personas



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a Base del Seguro de Cesantía y Encuesta Suplementaria de Ingresos 2023 (ESI). Nota*: el cálculo de salario promedio de la Base del Seguro de Cesantía corresponden a los valores en función del salario imponible de los trabajadores durante el último periodo disponible (febrero 2025), mientras los datos de la ESI 2023 fueron reajustados a marzo 2025 utilizando el Índice de Remuneraciones nominal del INE. Los datos presentados por la OCDE son elaborados en base a la Encuesta Casen y actualizados a 2023 por el mismo organismo internacional.

Dado que el ingreso mínimo se aplica sólo a trabajadores dependientes con contrato, un aumento del IMM podría incidir sobre la informalidad laboral. Sin embargo, desde mediados de 2024 se observa una caída del empleo informal y un alza del formal



Nota: Las áreas sombreadas corresponden a los periodos de enero de 2022 a marzo de 2022 y de septiembre de 2024 a marzo de 2025, períodos en que el crecimiento trimestre a trimestre de la población total ocupada fue positiva y la de las personas ocupadas informales fue negativa. El eje de fecha de los gráficos muestra el último mes del trimestre móvil correspondiente. Fuente: Ministerio de Hacienda en base a Encuesta Nacional de Empleo.

Concluyendo respecto de la evidencia sobre los efectos del salario mínimo:

- Los ingresos mínimos legales buscan generar un efecto distributivo en favor de los trabajadores de menores rentas.
- La efectividad de tal instrumento depende de la existencia de márgenes de ajuste derivados de un desequilibrio en el poder de trabajadores y empleadores en la determinación de remuneraciones.
- Dicho desequilibrio incide, a la vez, sobre el empleo en los sectores afectados.
- Tanto la capacidad para mejorar ingresos laborales, como la posibilidad de hacerlo sin un costo de destrucción de empleos dependen de los niveles de formalidad del mercado del trabajo.
- El ingreso mínimo de Chile se ubica en la medianía de países latinoamericanos cuando la comparación se hace controlando por las diferencias del ingreso per cápita.
- El escaso impacto de ajustes pasados del ingreso mínimo sobre el empleo en Chile se explica por la limitada cobertura de la negociación colectiva*; por la inelasticidad de la oferta de trabajo, especialmente de mujeres, y por la aplicación de medidas compensatorias en favor de las empresas de menor tamaño.
- El incremento del IM propuesto en el actual proyecto no incidirá en el empleo por las razones anteriores y, además, porque está fuertemente dominado por su impacto nominal más que real.

(*) Según [Estadísticas OECD](#) la cobertura de negociación colectiva para Chile es significativamente menor que para el promedio OECD (20.4% vs 32.1%). Ultimo dato comparable 2018 14

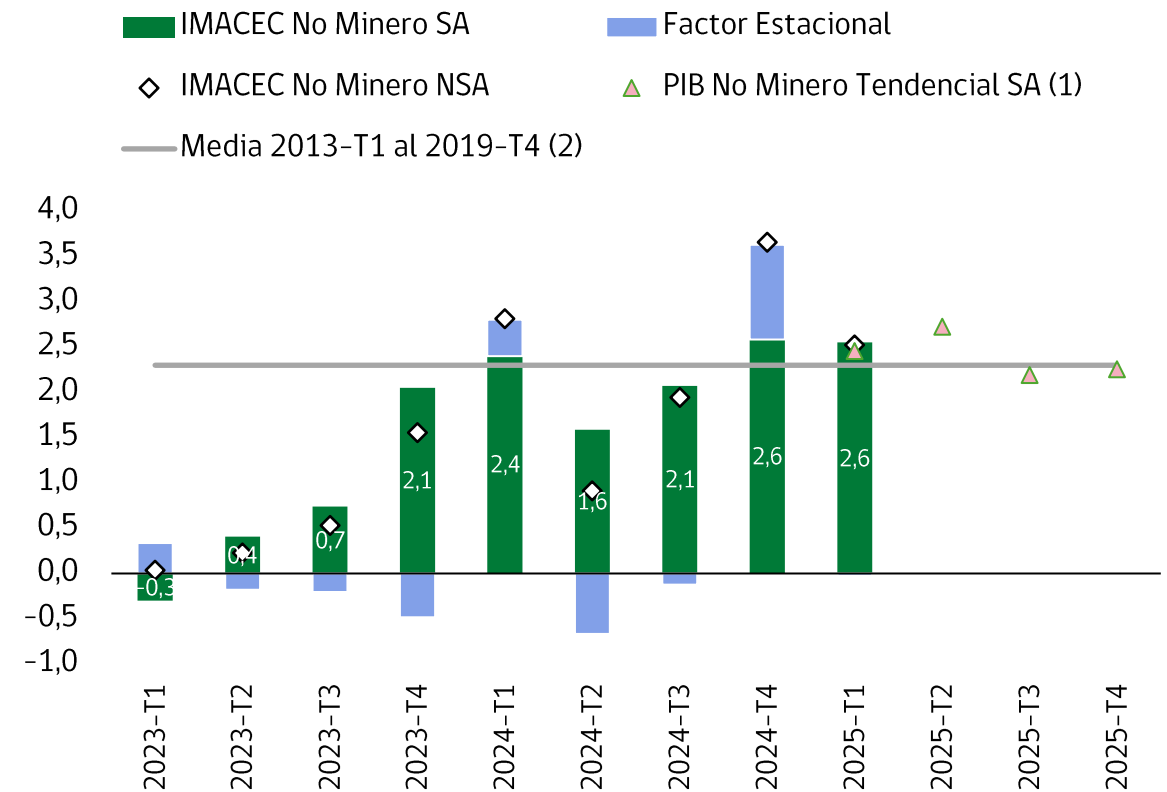
Contenidos

1. Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.
2. **Contexto macroeconómico y mercado laboral.**
3. Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.
4. Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.
5. Contenidos del Proyecto de Ley.

Hace más de un año y medio que la economía se está expandiendo de forma sostenida, siguiendo tendencia pre-pandemia y algo por sobre el producto tendencial. Esto es especialmente notorio en la medición del crecimiento subyacente de la economía (no minero, desestacionalizado en 12 meses)

- ❖ Las diferencias trimestrales en el último año se dieron más que nada por factores estacionales, manteniendo una expansión bastante pareja
- ❖ La economía lleva dos trimestres expandiéndose *en promedio* cerca del 3%.
- ❖ Estas cifras exceden el promedio trimestral del IMACEC entre el primer trimestre de 2013 y el tercer trimestre de 2019 (2,3%).
- ❖ El Comité de expertos del PIB tendencial para 2025 estimaba un crecimiento 2,2%; en la economía No Minera; y para los siguientes 5 años una media de 2,0%.

Crecimiento anual del IMACEC, excluyendo minería, por trimestre (% vs mismo trimestre año anterior)

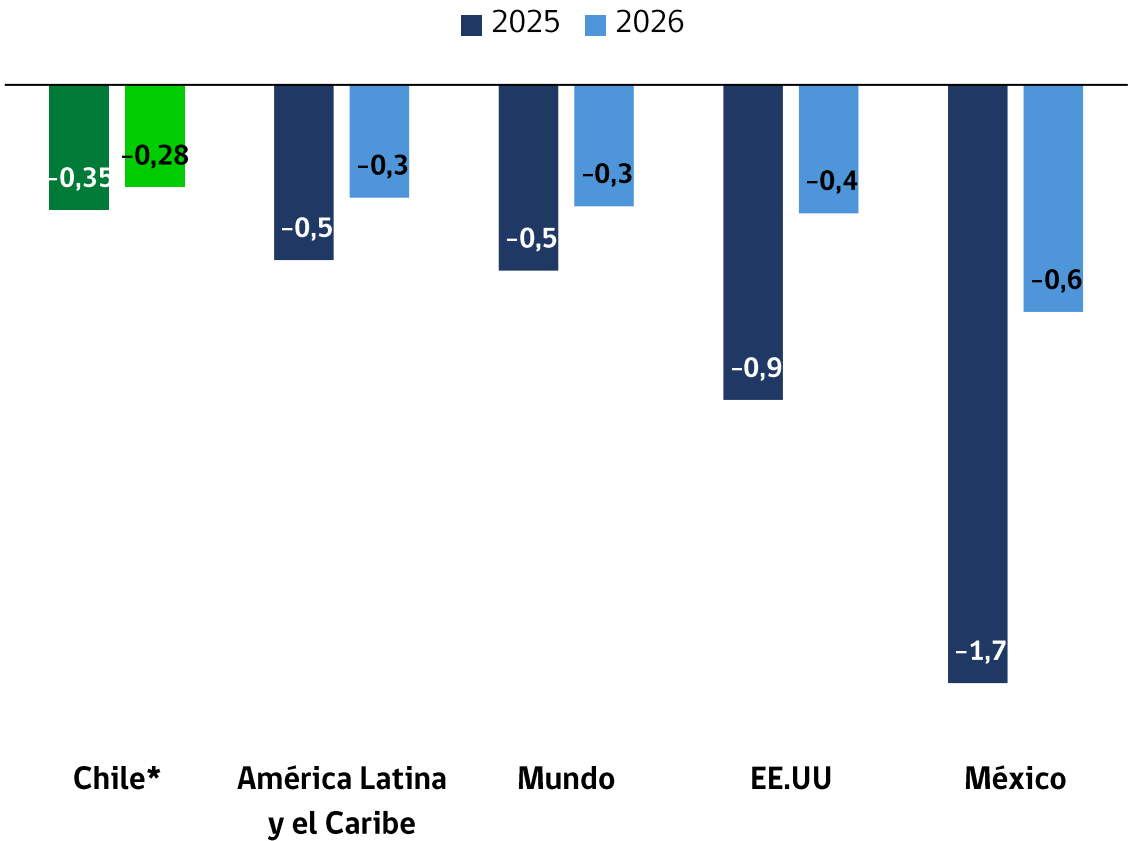


Nota: (1) El PIB No Minero Tendencial corresponde al Comité Consultivo del PIB No Minero Tendencial del 2024. (2) La media del crecimiento del 2013T1 al 2019T4 se calculó con el IMACEC No Minero no desestacionalizado. **Fuente:** Banco Central de Chile y Ministerio de Hacienda.

Los ajustes en proyecciones del FMI para el PIB de 2025 son menores para Chile que para el mundo y que para las economías más afectadas por la guerra comercial. Expectativas de inflación en Chile muestran convergencia a la meta hacia inicios de 2026

Cambio en las proyecciones de crecimiento – FMI

(Abril'25 vs Enero'25, puntos porcentuales)



- ❖ IPC sin volátiles se ha desacelerado por 3 meses consecutivos, ubicándose por debajo de 4% en los últimos 2 meses
- ❖ Excluyendo las alzas eléctricas directas, el IPC de los últimos 12 meses hacia atrás fue 3,7%
- ❖ Por su parte las expectativas de los próximos 12 meses están bastante alineadas.

Expectativas de Inflación próximos 12 meses		
SEGUROS DE INFLACION	3,8%	Seguros de inflación según OMA e ICAP tienen 3,8% para próximos 12 meses.
ENCUESTA EEE	3,6%	EEE abril 2025
ENCUESTA EOF	3,8%	EOF 24 de abril 2025

*Para Chile estos valores corresponden a estimaciones del FMI de Octubre 2024.

Varios factores explican una menor sensibilidad de la economía chilena ante el desafiante escenario internacional

Upstream: Menos expuesto a que partes intermedias de la cadena cambien su ubicación (p. Cadena global de valor Chile está bastante aguas arriba, es ej. China vs México).

Exportador relevante: En más de 60 productos, Chile figura entre los exportadores top 3 en el mundo, lo que hace más difícil ser sustituidos.

Amplitud de acuerdos comerciales: Oportunidades de diversificación de exportaciones y relaciones *B to B* que fortalecen nuestra posición en los mercados de destino.

Mayor resiliencia del sector financiero: Mayor capitalización con la adopción de las normas de Basilea III.

Mercado bursátil muestra expectativas optimistas: IPSA acumula alza de 20% en lo que va del año versus caída de 4% del S&P (distinto a proteccionismo en 2019)

Un **balance externo equilibrado**, con mejor ahorro que previo a la pandemia y un balance en cuenta corriente estabilizado

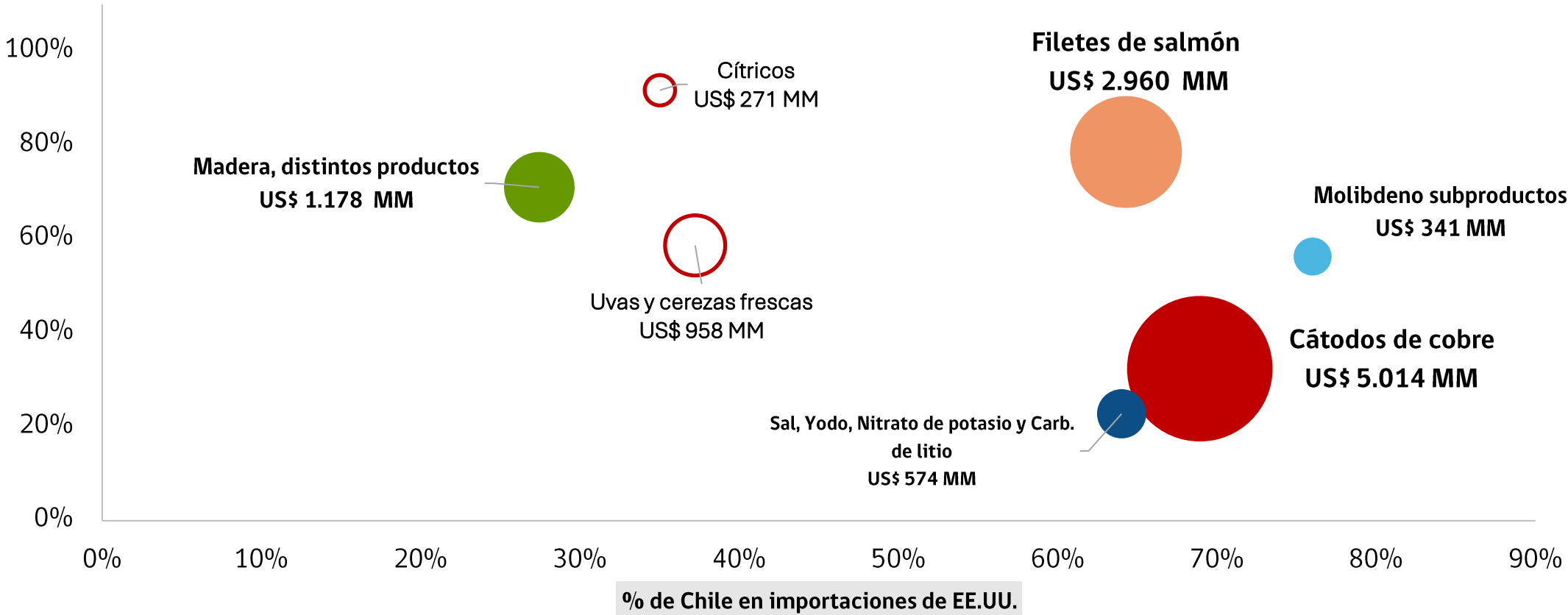
Una **macroeconomía normalizada**, creciendo en su tendencia y sin recalentamientos

... y **expectativas** de proyectos de inversión de largo plazo, **resilientes** a este shock.

Los productos que Chile exporta a EE.UU. son bastante complementarios con esa economía y no sustituyen producción local. Cobre que es un insumo para su manufactura; madera para construcción de viviendas; así como las frutas de contra-estación o el salmón.

% de las Exportaciones chilenas a EE.UU.

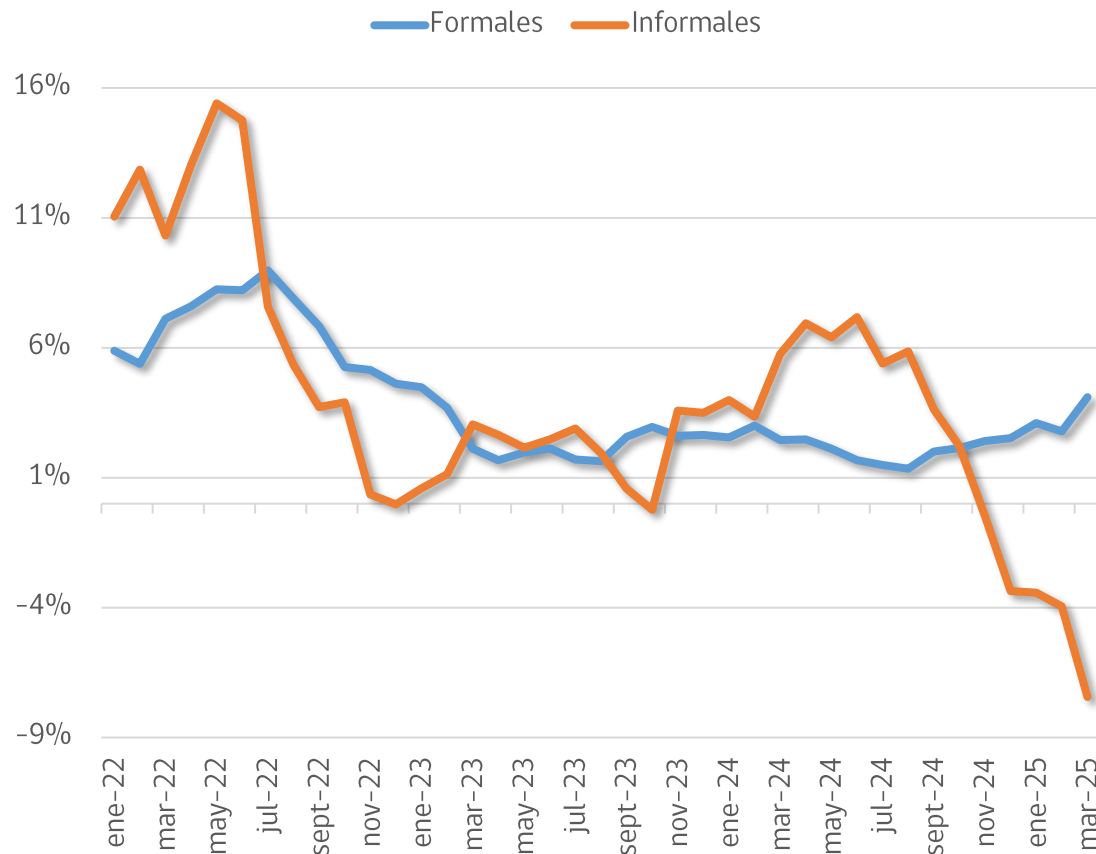
Exportaciones de Chile, promedio 2022 - 2024
(tamaño del círculo indica monto exportado, millones de dólares)



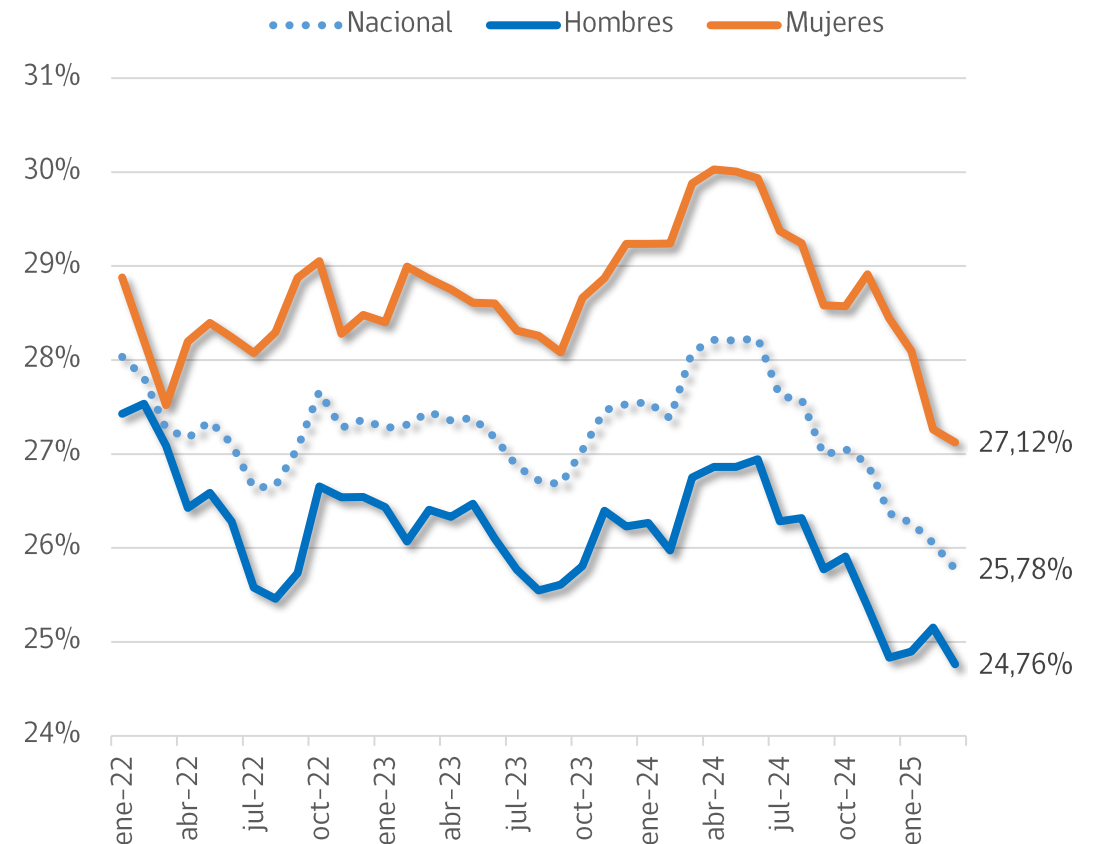
Fuente: Coordinación Macroeconómica Ministerio de Hacienda, sobre la base de datos de Ministerio de Relaciones Exteriores.

El empleo ha crecido principalmente en las categorías formales, y retrocediendo en las informales, dando lugar a un descenso significativo en la tasa de informalidad

Crecimiento anual del empleo según formalidad
(%)

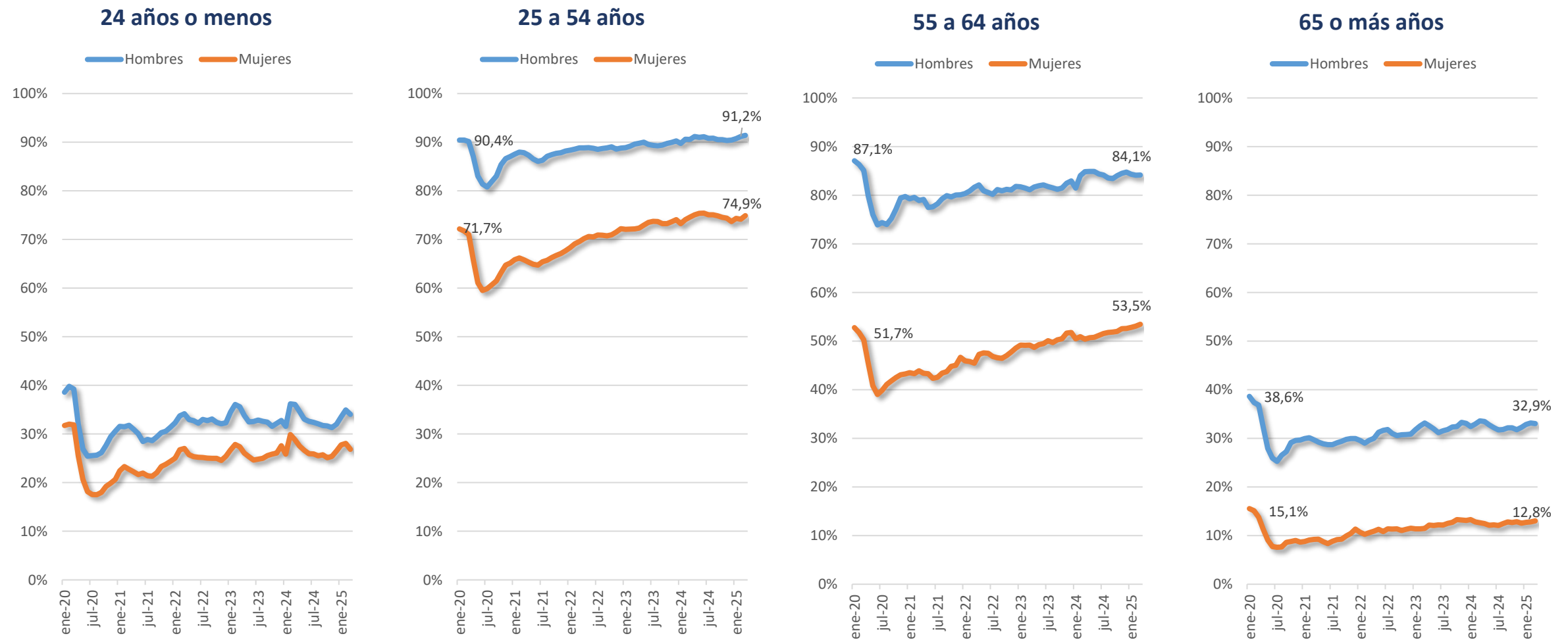


Tasa de informalidad
(%)



Las tasas de participación muestran alta heterogeneidad: crecientes y altas en tramo etario intermedio y se mantiene bajo su nivel prepandemia en tramo etario de menores de 24 años y mayores de 65 años

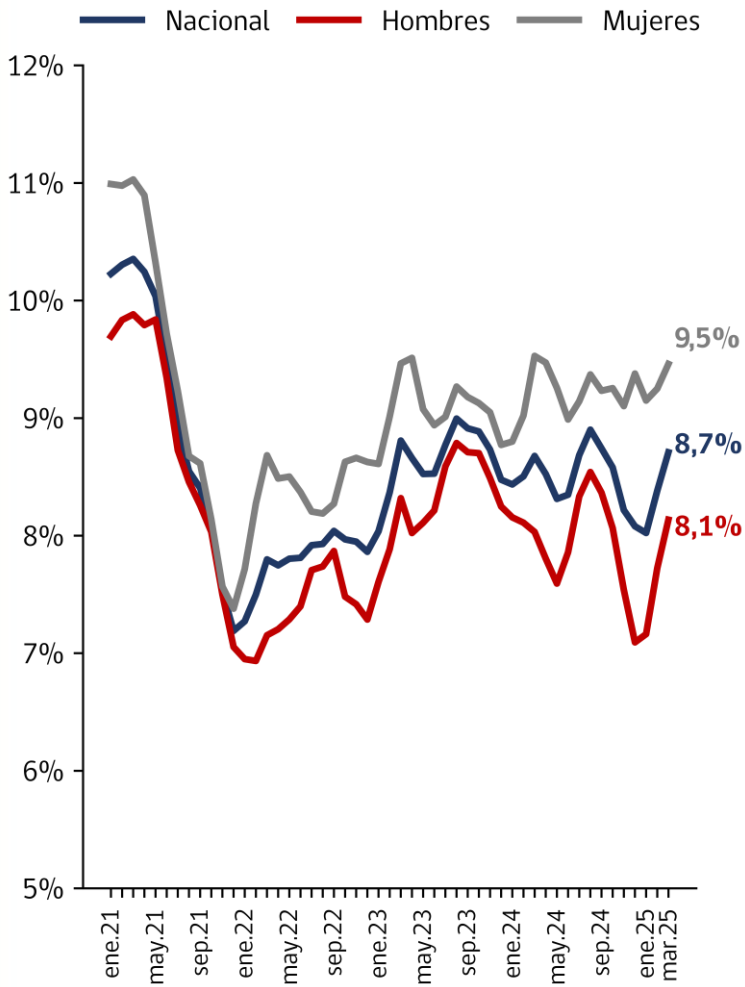
Tasa de participación (%)



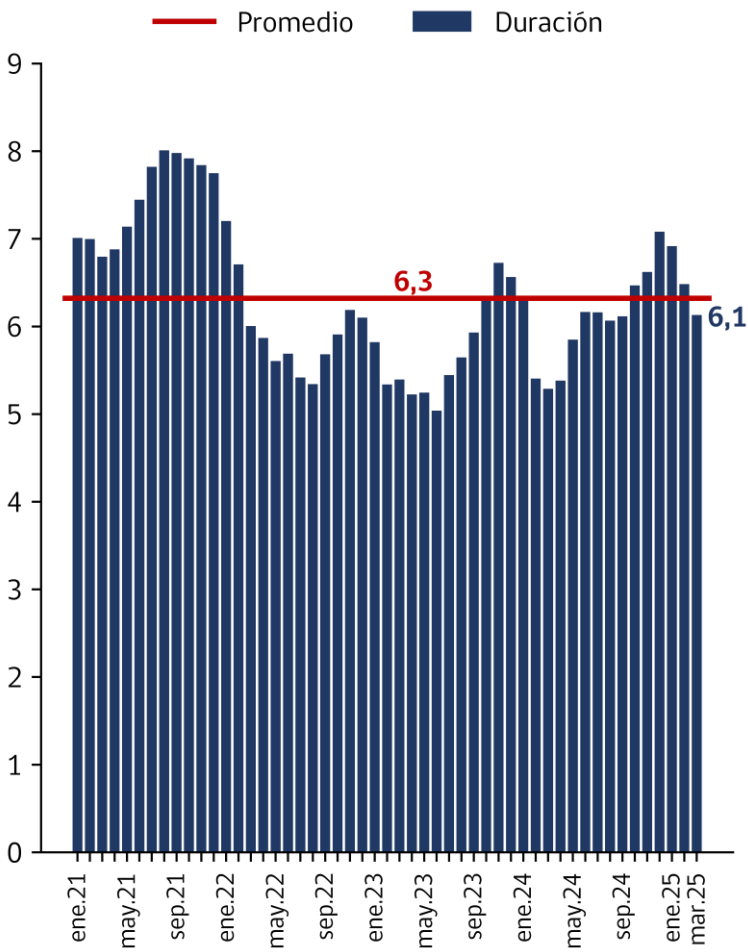
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a Encuesta Nacional de Empleo del INE.

La tasa de desempleo fue de 8,7% en el trimestre terminado en marzo 2025 y la duración promedio del desempleo llega a 6,1 meses en el trimestre enero-marzo 2025, algo menor al promedio del quinquenio.

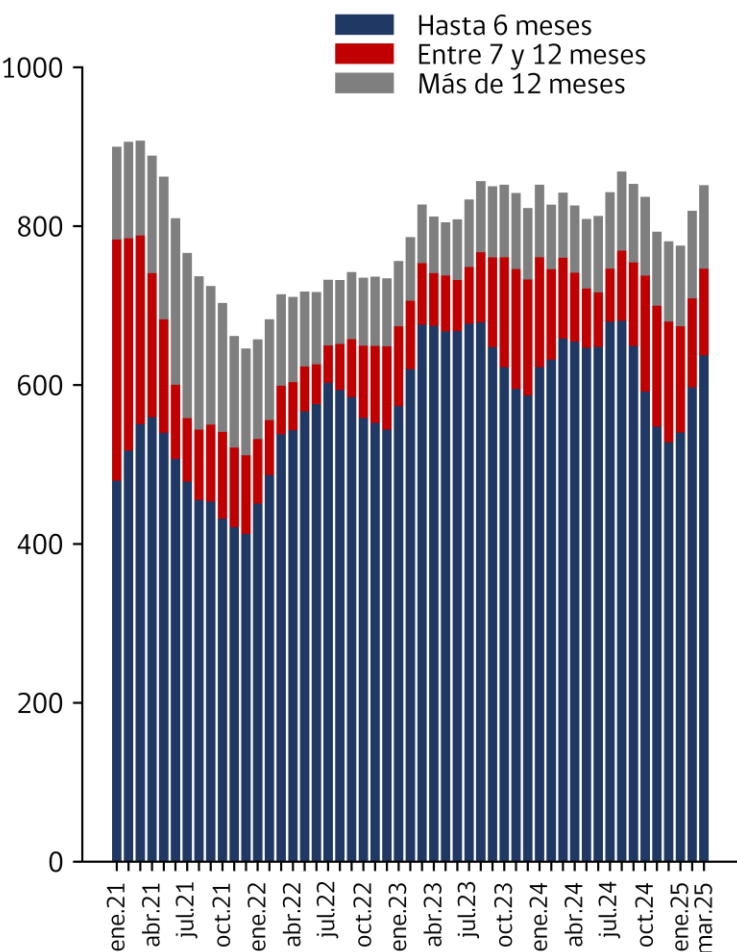
Tasa de desempleo (%)



Duración del desempleo (meses promedio)



Personas desempleadas por duración del desempleo (miles)

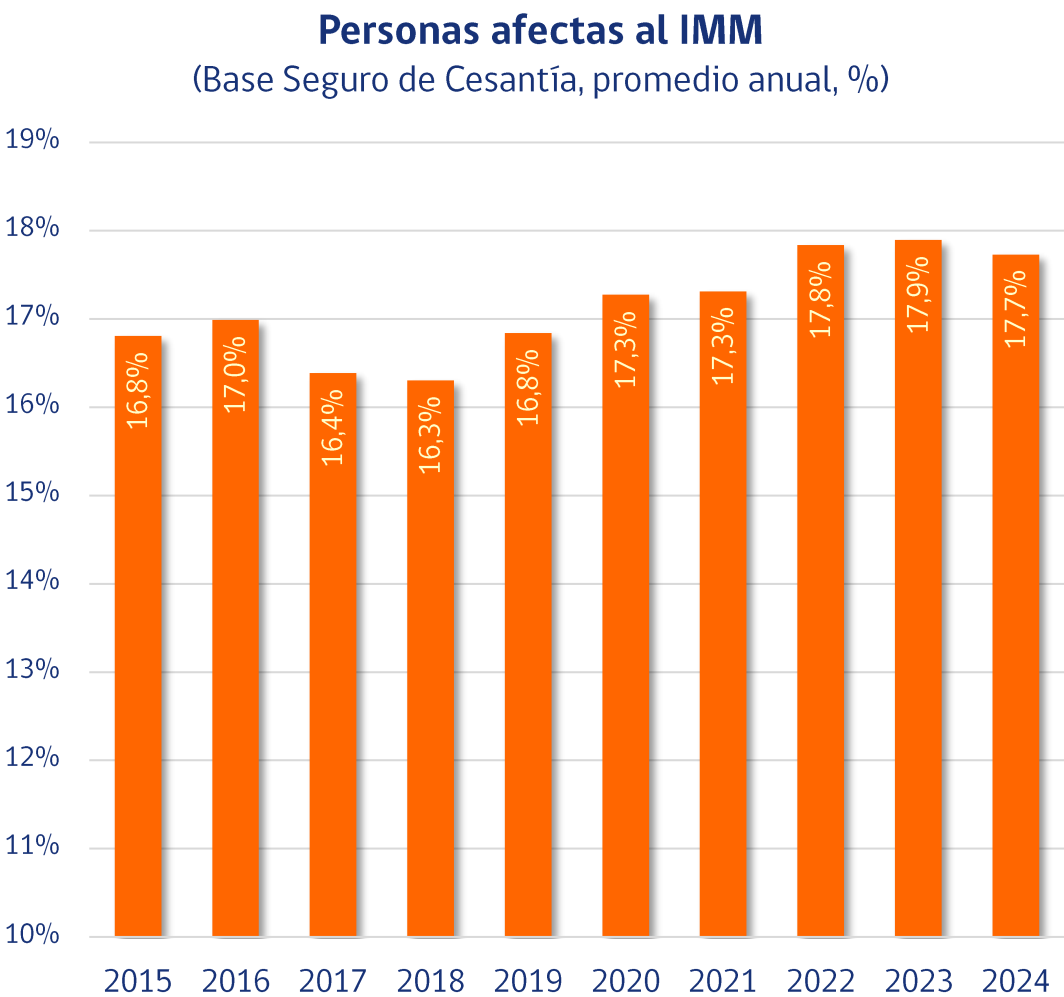


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a Encuesta Nacional de Empleo del INE.

Contenidos

1. Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.
2. Contexto macroeconómico y mercado laboral.
3. **Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.**
4. Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.
5. Contenidos del Proyecto de Ley.

Las personas trabajadoras afectas al salario mínimo fueron 921 mil en 2024 vs 938 mil en 2023, con lo que el porcentaje de personas afectas a salario mínimo cayó levemente de 17,9% a 17,7%

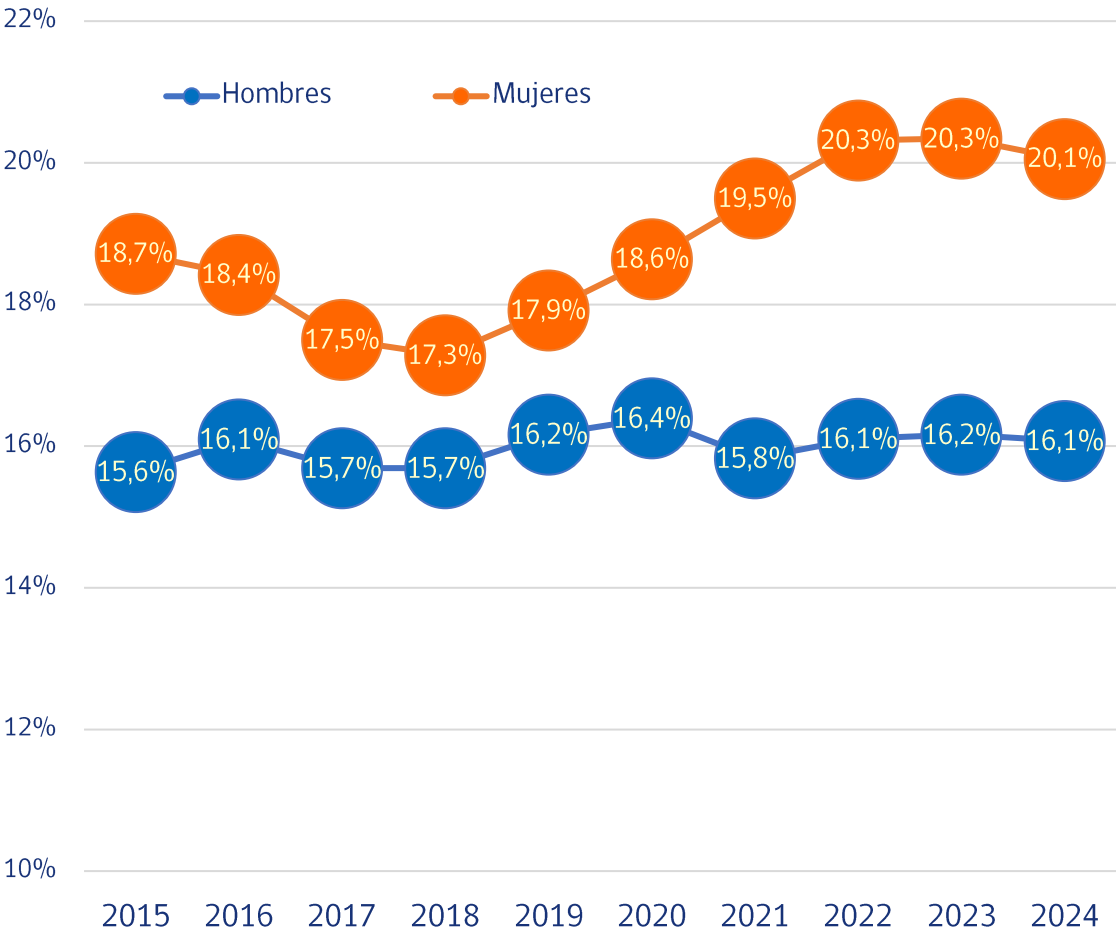


Personas afectas al IMM Enero 2025			
(Base Seguro de Cesantía, miles)			
Tramo Salarial según IMM	Total	Hombres	Mujeres
(1) <0,9 IMM	633,2	312,9	320,3
(2) 0,9 IMM - <1 IMM	141,6	67,3	74,3
(3) 1 IMM	113,7	57,5	56,2
(4) >1 IMM - <1,25 IMM	547,7	284,4	263,3
(5) 1,25 IMM	135,9	90,3	45,6
(6) >1,25 IMM	3.656,1	2.243,3	1.412,8
(7) Total	5.228,2	3.055,8	2.172,4
(8) Total afecto (2+3+4+5)	938,9	499,6	439,3
Afectos 8/7 (%)	18,0%	16,3%	20,2%

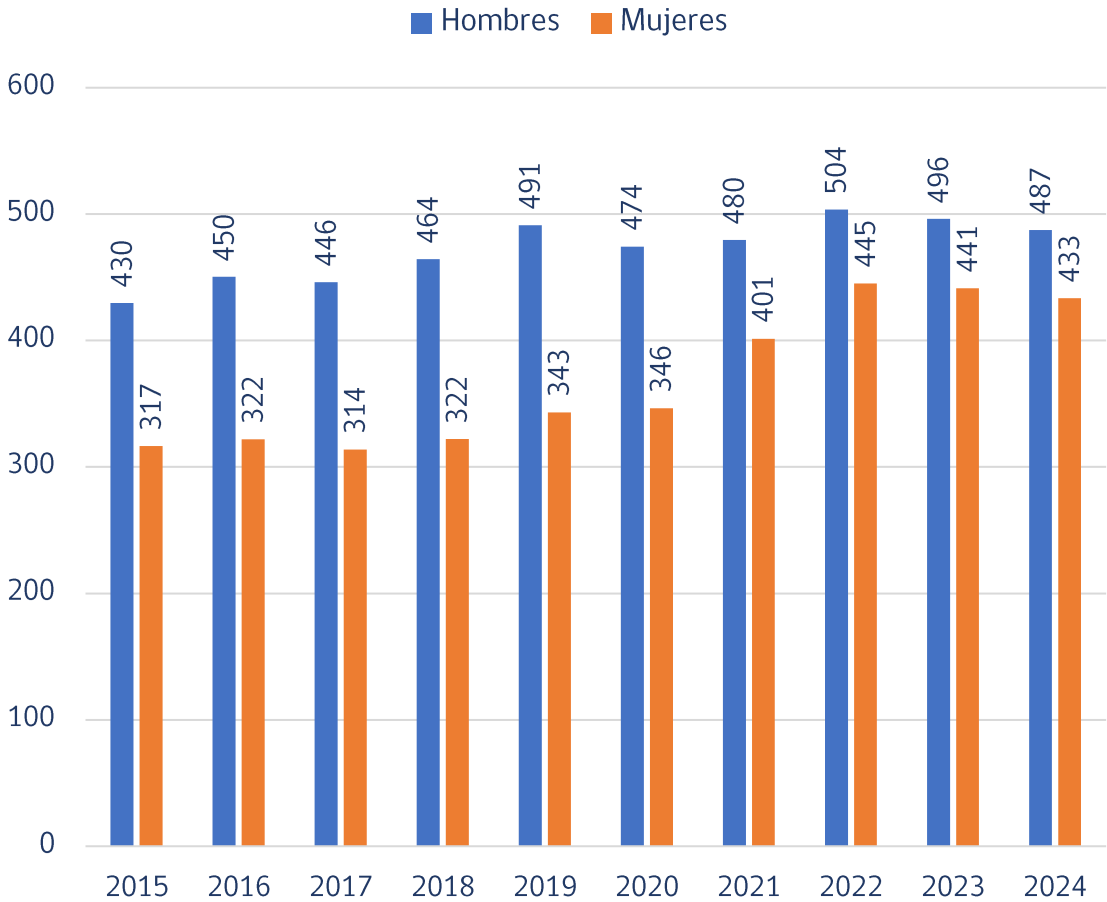
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía.

Aunque hay un mayor número de hombres afectos al IMM, estos representan el 16% del total de hombres, mientras que, en mujeres, el porcentaje afecto es de 20%

Hombres y mujeres afectos al salario mínimo
(según sexo, promedio anual)



Hombres y mujeres afectas al salario mínimo
(según sexo, promedio anual, miles de personas)

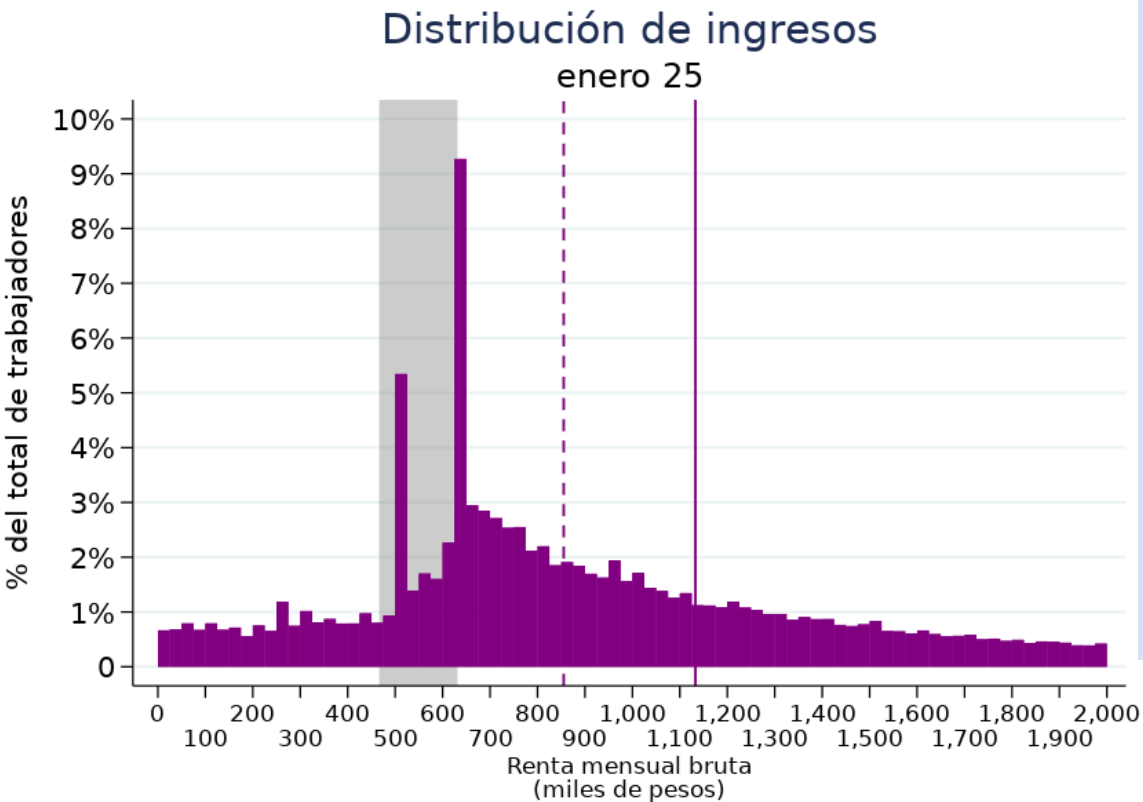
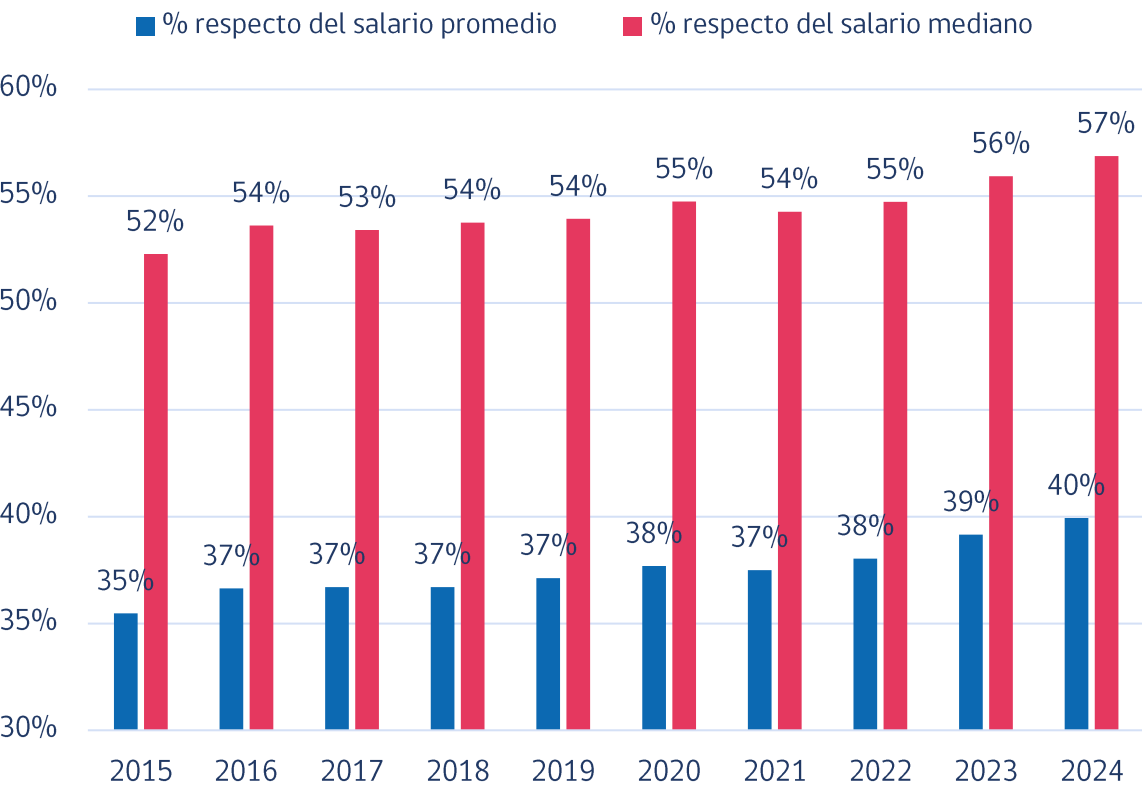


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía.

El ingreso mínimo mensual crece en relación al salario mediano y al promedio de la base del seguro de cesantía, llegando a sus mayores valores de la última década. En la distribución de ingresos, la mayor parte se concentra en personas con IMM y con IMM más gratificaciones

IMM como porcentaje del salario promedio y mediano

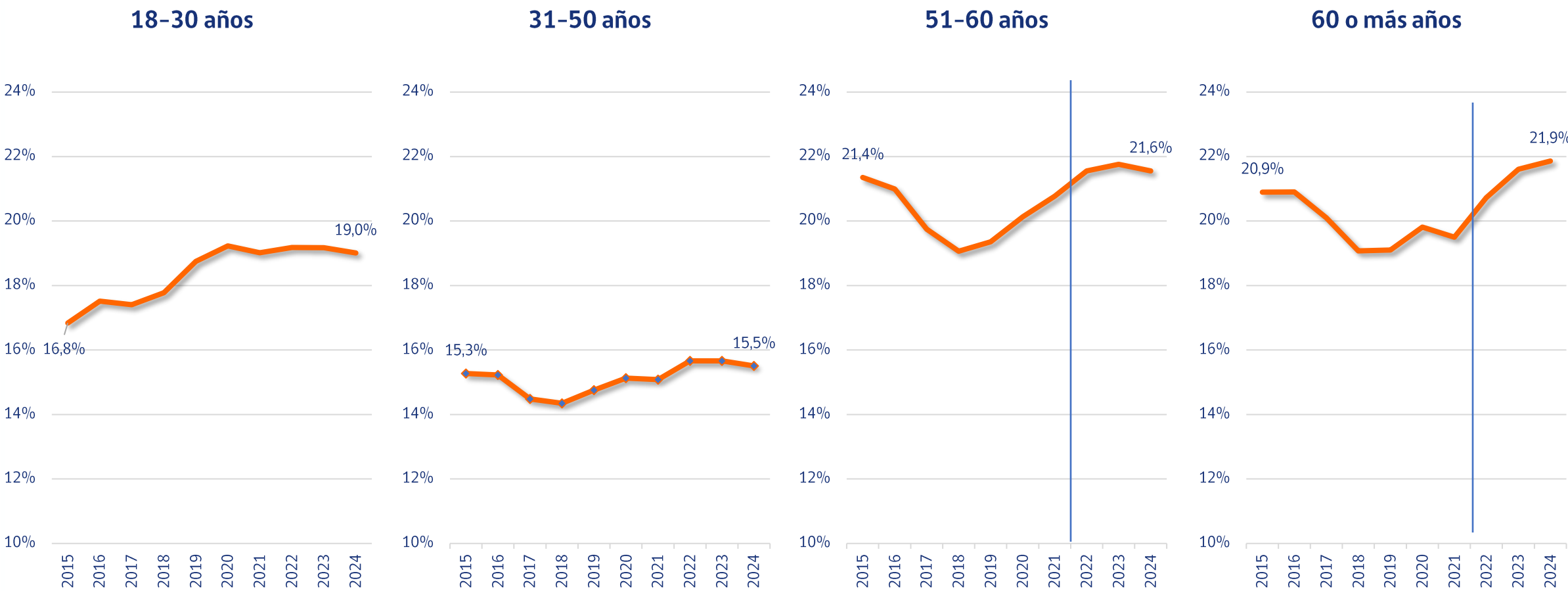
(Base Seguro de Cesantía, promedio anual*)



* Promedio anual calculado sobre el porcentaje del IMM sobre el salario promedio/mediano de cada mes. La línea punteada representa la mediana de ingresos y la continua el promedio. Porción sombreada corresponde al tramo afecto al IMM. Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía

El peso del ingreso mínimo mensual tiene una tendencia creciente en los tramos etarios mayores y se estabiliza en la población empleada más joven

Personas afectas al IMM en la base del seguro de cesantía según tramo de edad (promedio últimos 12 meses a enero de 2025) (%)

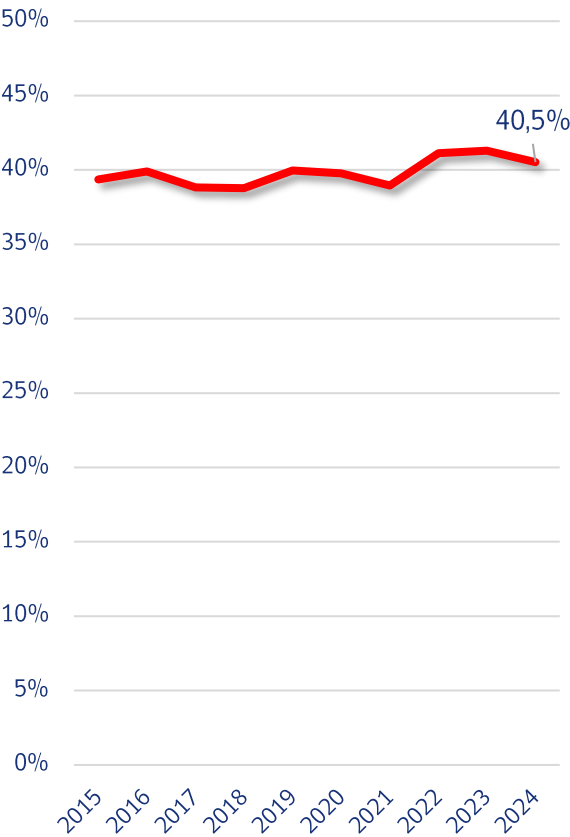


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía.

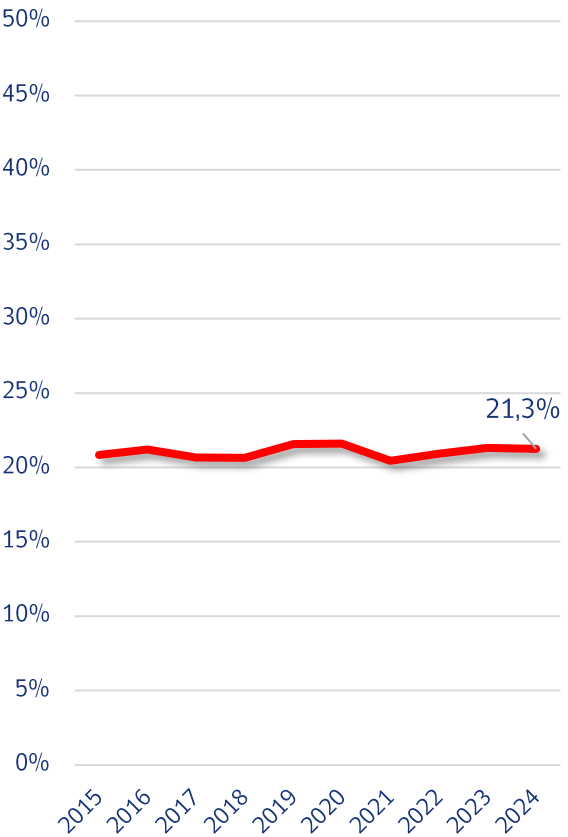
Personas afectas al salario mínimo se concentran en las empresas de menor tamaño, donde representan entre el 21% y 41% del empleo; en las empresas medianas y grandes, se ubica en torno a 10%.

Personas afectas al IMM en la base del seguro de cesantía según tamaño de empresa (promedio últimos 12 meses a enero de 2025) (%)*

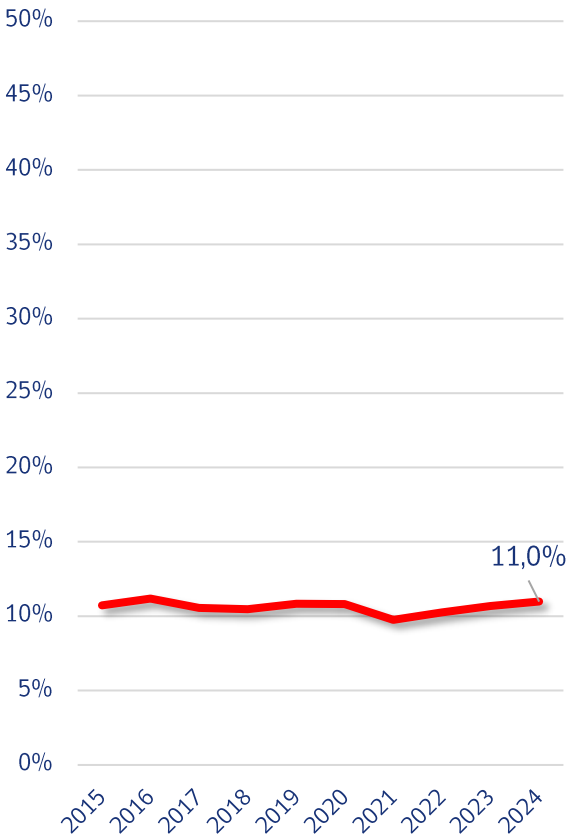
Micro



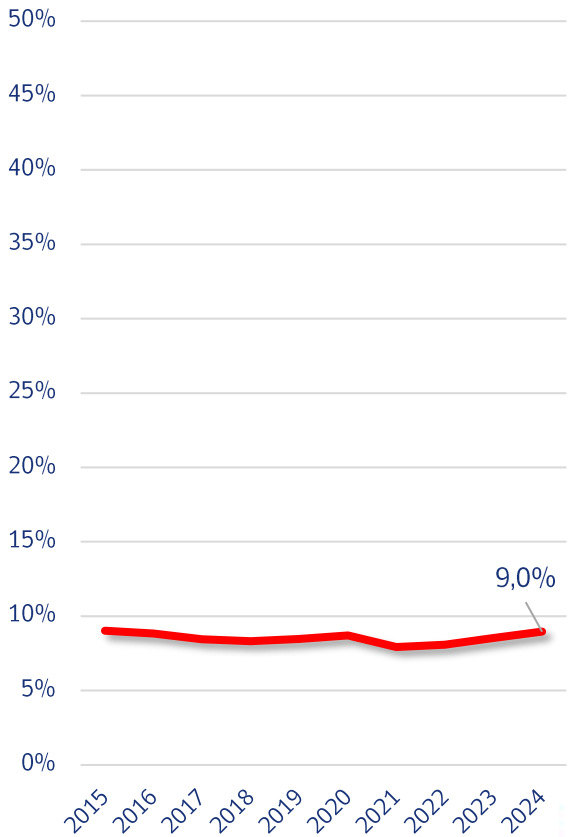
Pequeña



Mediana



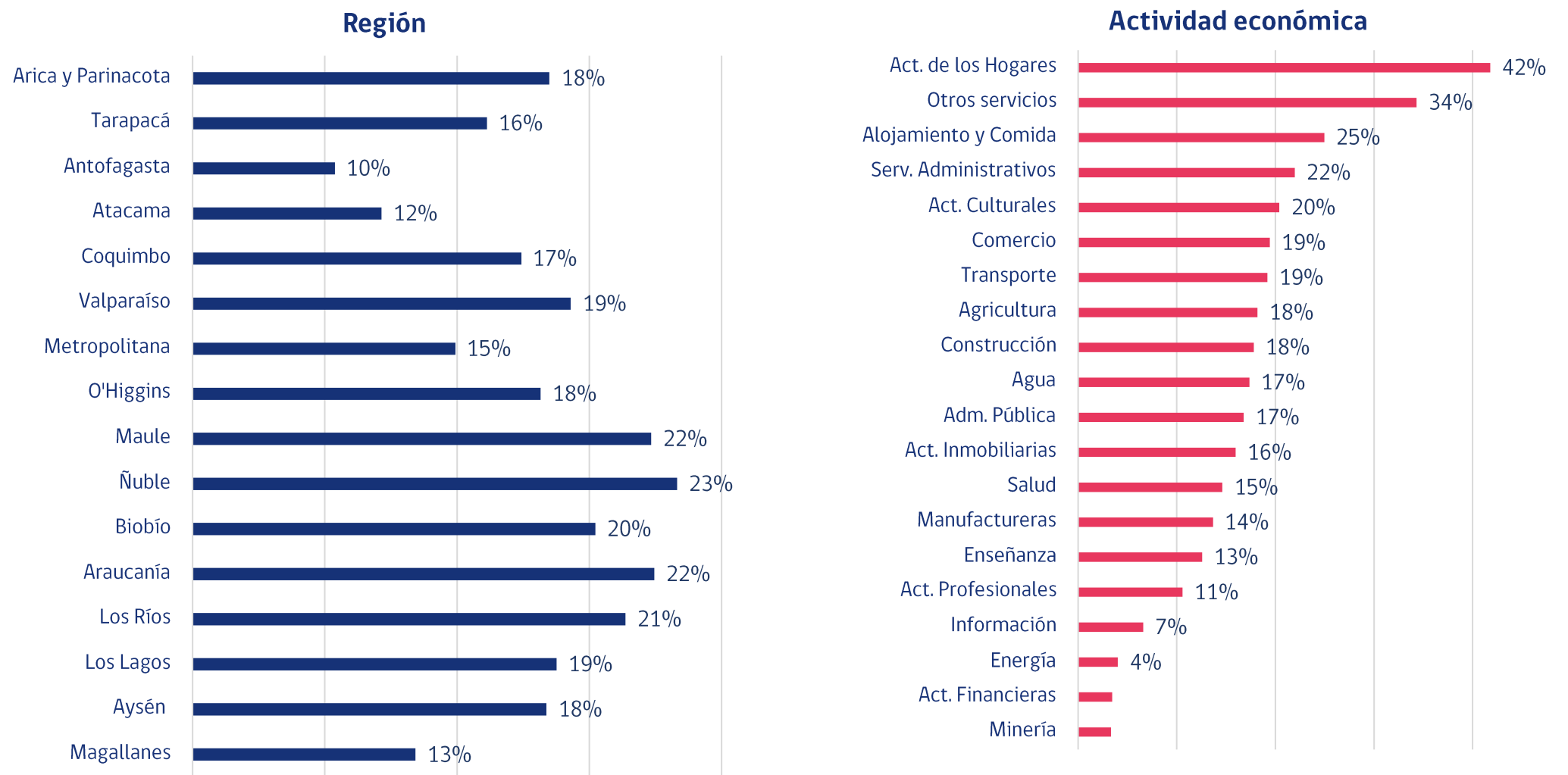
Grande



*Nota: Tamaño según el número de trabajadores promedio de los últimos 12 meses: unipersonal (un trabajador, no incluida en la lámina), microempresas (2 a 9 trabajadores), pequeña (10 a 49 trabajadores), mediana (50 a 199 trabajadores) y grande (200 trabajadores o más). Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía.

En la zona centro-sur del país existe una mayor proporción de personas afectas al IMM, y por rubro, en actividades de los hogares y en servicios y comercio.

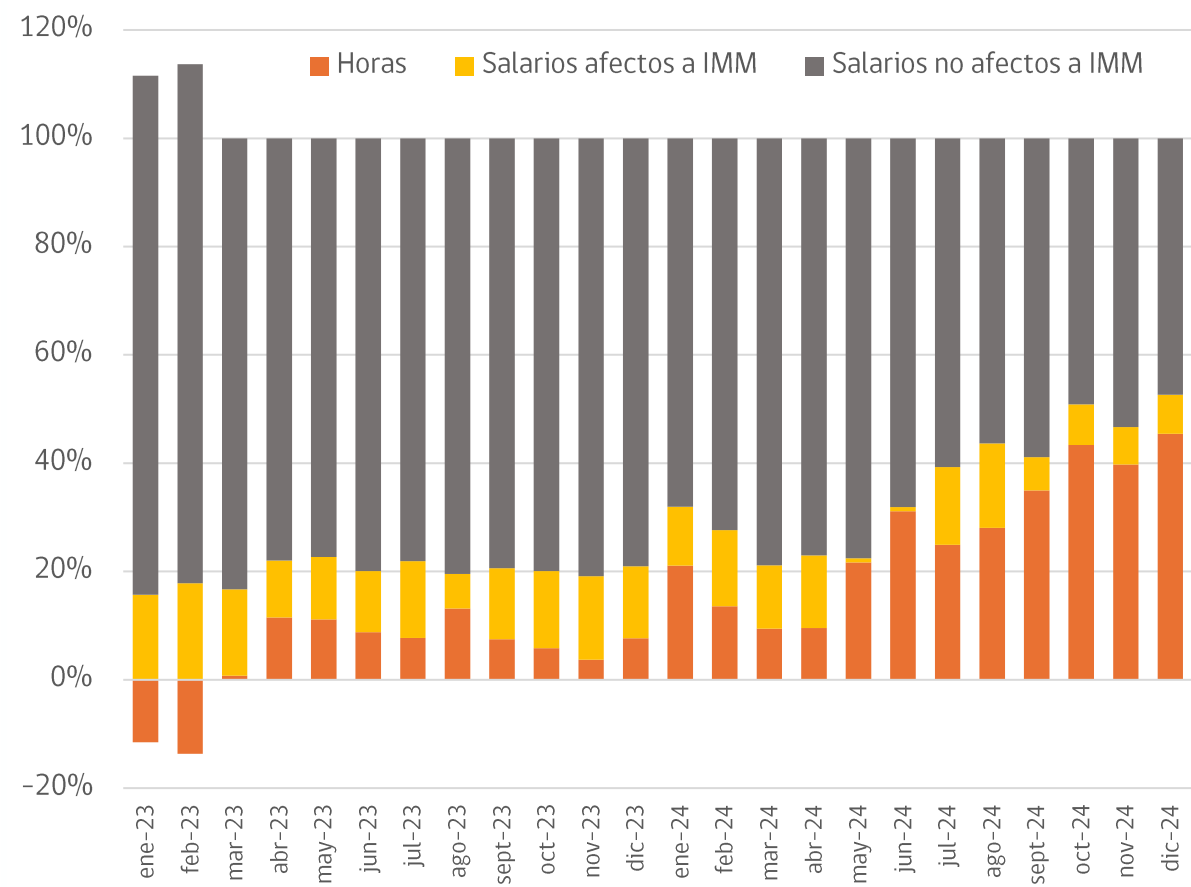
Personas afectas al IMM en la base del seguro de cesantía (promedio últimos 12 meses a enero de 2025)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos administrativos de la Base del Seguro de Cesantía.

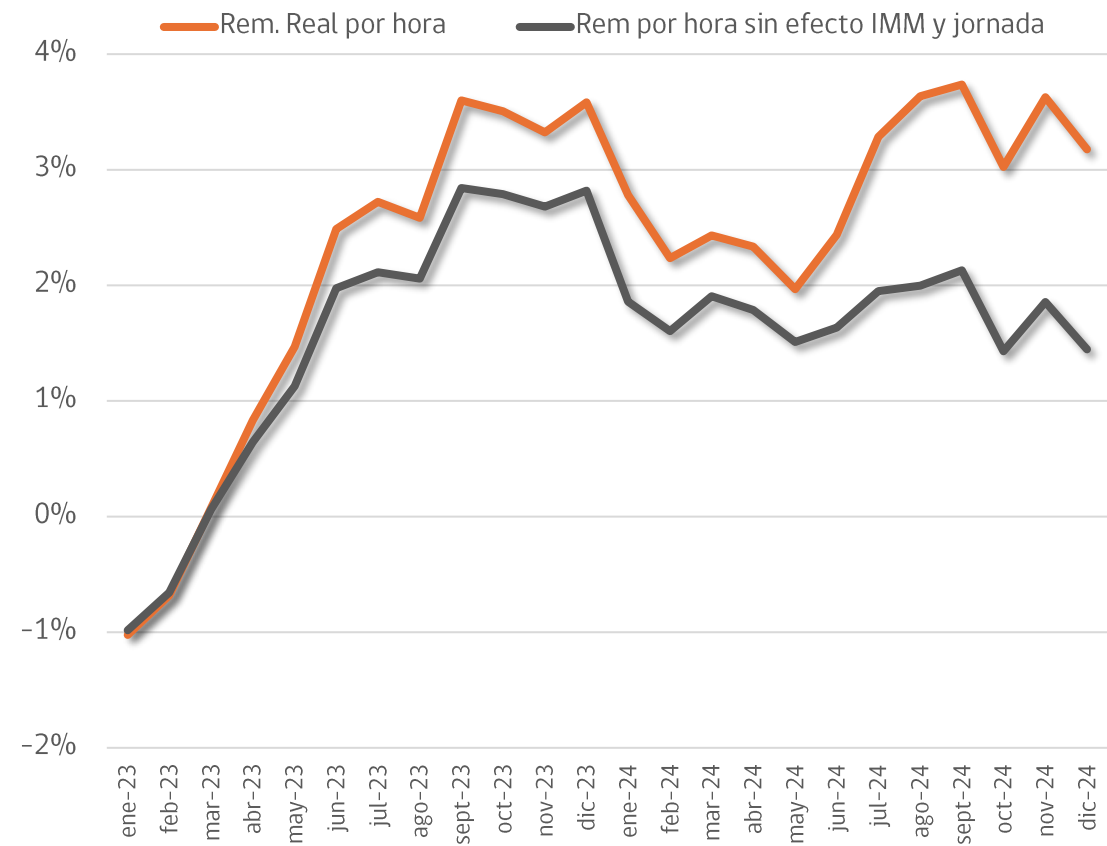
El efecto de la disminución de la jornada laboral y el aumento del IMM explican alrededor de la mitad del crecimiento del salario real por hora en asalariados del sector privado; la otra mitad obedece a la reducción de la inflación y a factores de mercado

Incidencias en el aumento de las remuneraciones
(asalariados privados; variación en 12 meses, %)



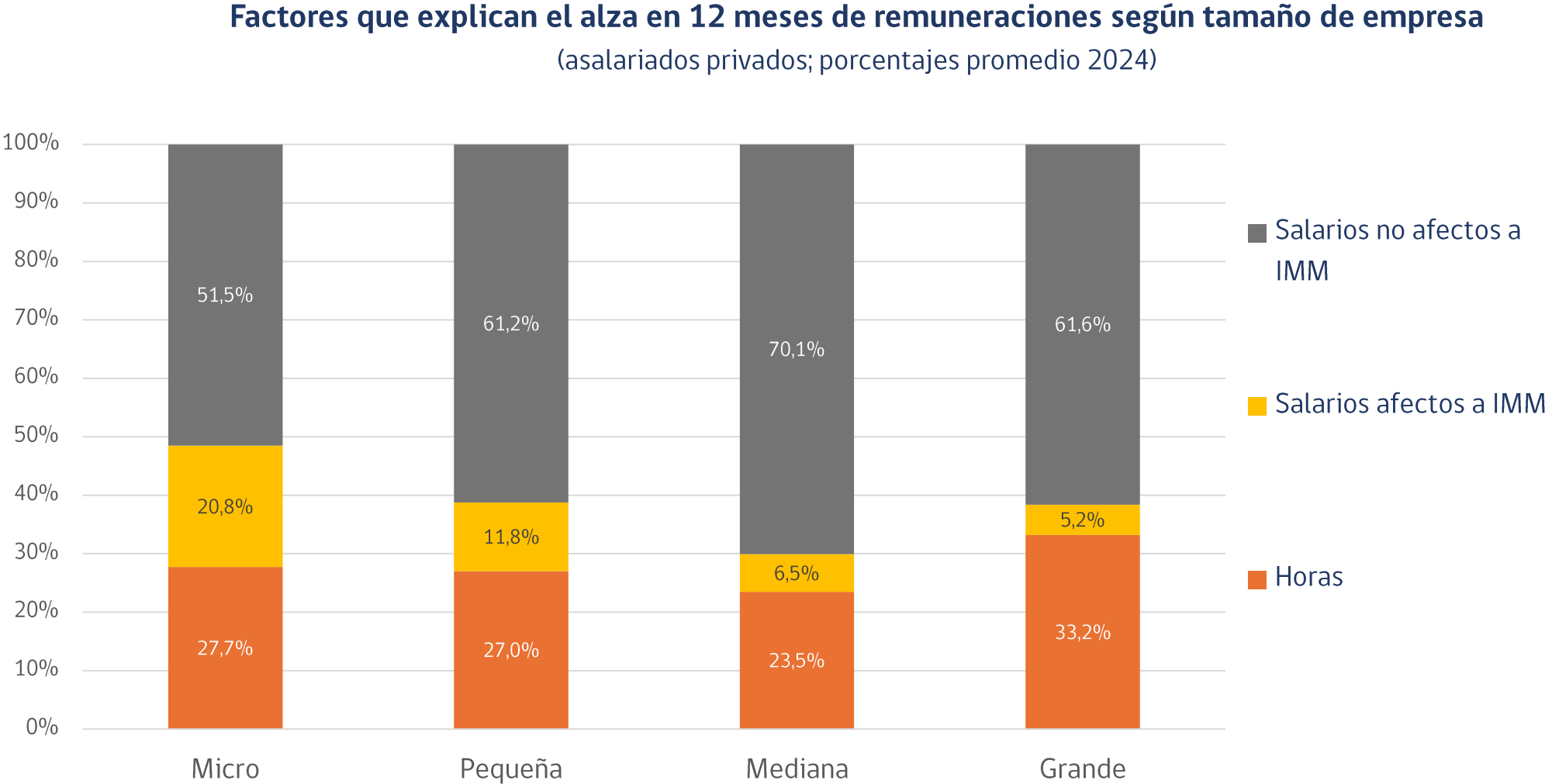
Alza de salarios reales sin efecto de menores horas trabajadas y alza del salario mínimo

(asalariados privados; variación real en 12 meses, %)



Fuente: Elaborado por el Ministerio de Hacienda utilizando la Base del Seguro de Cesantía.

El efecto conjunto de la reducción de horas trabajadas y aumento del salario mínimo fue en promedio en 2024 mayor en microempresas y el efecto menor jornada mayor en grandes empresas.



Fuente: Elaborado por el Ministerio de Hacienda utilizando la base del Subsidio de Cesantía.

Funcionamiento y cobertura del IMM: 2023-2025: protección a las mipymes a través de un esquema de subsidios para las alzas reales y que varía según tamaño de empresa

- La ley 21.578 consideró beneficiarias a las personas naturales y jurídicas, incluyendo cooperativas, con inicio de actividades en primera categoría ante el SII, que tengan ingresos anuales del giro superiores a 0,01 e iguales o inferiores a 100.000 UF.
- Están excluidas del subsidio las empresas cuyo único trabajador coincida con el constituyente (Ltda.) o con alguno de los socios de la sociedad (Spa) y empresas que desempeñen actividades financieras y de seguros de acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos.
- Entre mayo de 2023 y abril de 2025, el subsidio ha entregado un monto de más de \$200 mil millones. El 58% de ese monto se entregó a pequeñas empresas y el 34% a micro empresas.

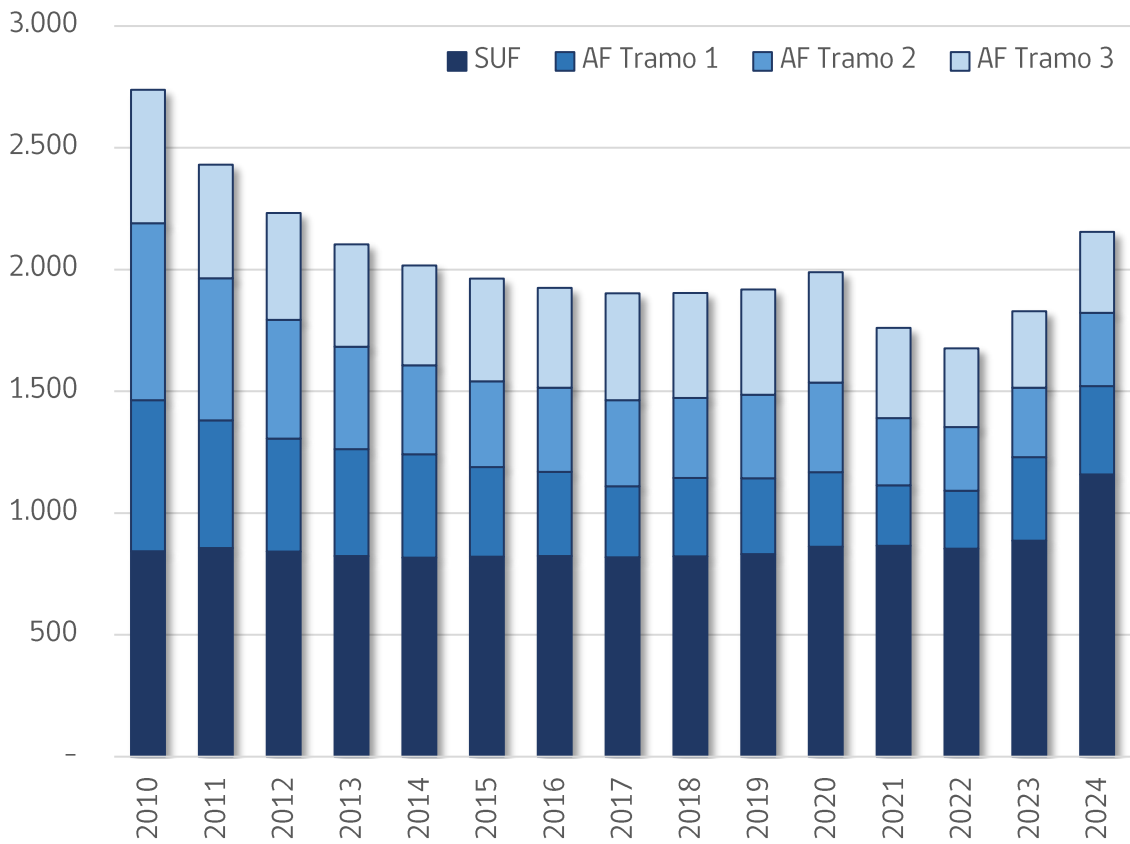
Subsidio Sueldo Mínimo 2023-2025 (Ley 21.578)				
Tamaño según ventas anuales en UF	Monto (millones de pesos)			
	2023 (mayo -	2024 (enero -	2025 (enero - abril)	Total
MICRO EMPRESA	\$33.057	\$29.721	\$7.833	\$70.610
PEQUEÑA EMPRESA	\$53.156	\$53.586	\$14.945	\$121.687
MEDIANA EMPRESA	\$7.648	\$8.188	\$2.630	\$18.466
Total Monto	\$93.861	\$91.494	\$25.408	\$210.762
Total Empresas (1)	139.923	151.013	151.111	151.111

Fuente: Ministerio de Economía en base a reportes "Estadísticas Subsidio Sueldo Mínimo MIPYME 2023" del Servicio de Impuestos Internos al 27/12/2023, al 27/12/2024 y al 24/04/2025.

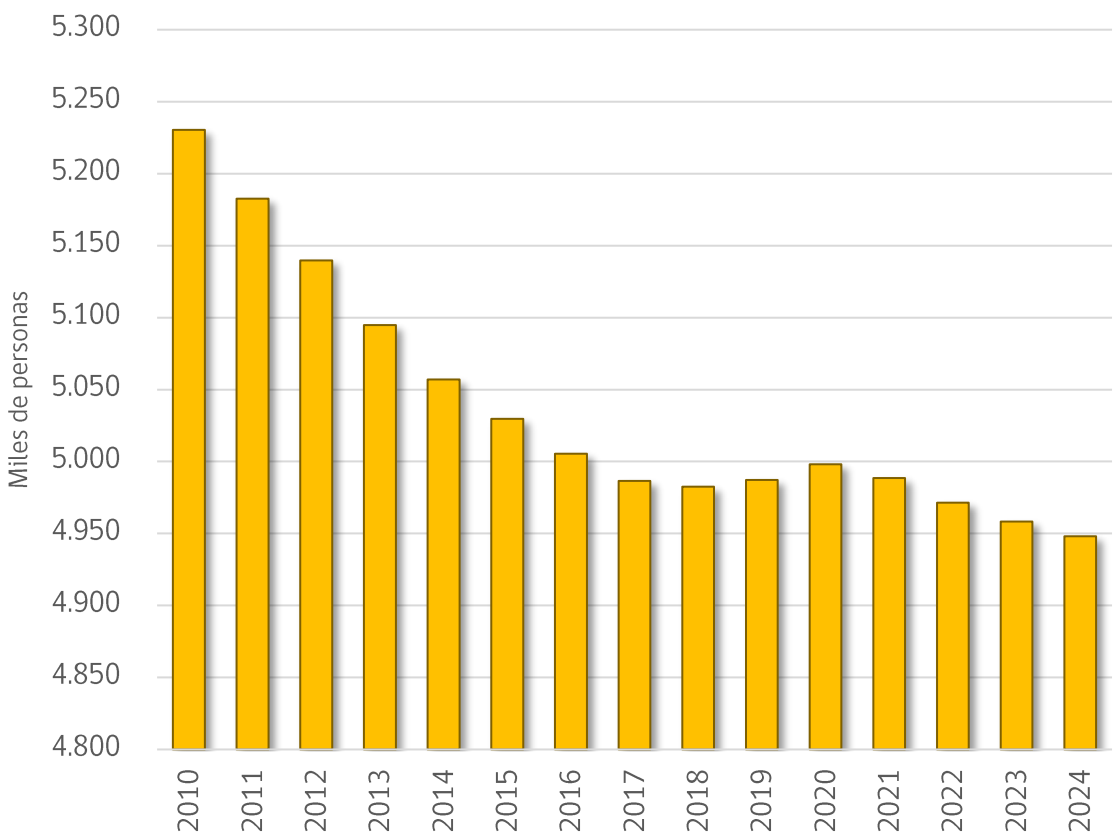
(1) El Total de Empresas por periodo corresponde a la cantidad de RUT únicos de empresas beneficiarias acumuladas al final de cada periodo.

Durante 2024 se ha superado los 2 millones de pagos promedio mensual por concepto de SUF y AF, aun cuando la población causante cae paulatinamente

Número de pagos mensuales SUF y Asignación Familiar
(miles de pagos)



Población nacional menor de 20 años
(cifras en miles de personas)



Fuente: Ministerio de Hacienda según información de Superintendencia de Seguridad Social e Instituto Nacional de Estadísticas. Nota: Proyecciones de población se basan en Censo 2017.

Contenidos

1. Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.
2. Contexto macroeconómico y mercado laboral.
3. Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.
4. **Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.**
5. Contenidos del Proyecto de Ley.

Protocolo de Acuerdo CUT.



1. Protocolo de Acuerdo

- El Gobierno de Chile, a través del Ministro de Hacienda y el Ministro del Trabajo y Previsión Social, dialogó y suscribió un protocolo de acuerdo con la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), asumiendo el compromiso de avanzar, con responsabilidad económica y fiscal, en el cumplimiento del programa de Gobierno en materia de ingreso mínimo.
- Fruto del diálogo social que se ha ido construyendo con la CUT, se ha ido configurando una política salarial que permitió alcanzar un salario mínimo de \$500.000 en 2024 complementándolo con medidas de seguridad económica como el reajuste y ampliación del SUF, de la Asignación Familiar, y otros subsidios específicos ante el alza del costo de vida.
- Este diálogo ha permitido construir instancias técnicas como el Observatorio de Costo de la Vida e Ingreso de las y los Trabajadores, creada a través del Consejo Superior Laboral, entidad que cuenta con la participación de empresas, trabajadores y gobierno. Esto ha consolidado una base sólida para una política salarial justa, económicamente responsable y con participación sindical informada.



Protocolo de Acuerdo CUT



Entre los principales acuerdos, se encuentran los siguientes:

a) Incremento del Ingreso Mínimo Mensual, del Subsidio Único Familiar y Asignación familiar:

- Se acuerda un alza de \$529.000 a partir del 1 de mayo de 2025 y un alza a \$539.000 a partir del 01 de enero de 2026. En la misma proporción será el alza de los IMM para menores de 18 y mayores de 65 años y el IMM para efectos no remuneracionales.
- Respecto al Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar, estos tienen un alza de sus valores y tramos que serán considerados a partir del 1 de mayo de 2025.

Protocolo de Acuerdo CUT



b) Observatorio de Ingresos y Costo de la Vida de las y los Trabajadores: Se ha estimado necesario dar permanencia a dicho observatorio creada por acuerdo tripartito. Se trata de una instancia técnica y tripartita que buscará evaluar el nivel, composición y distribución de los ingresos familiares de las y los trabajadores, su poder adquisitivo, y las condiciones financieras y de bienestar en sus hogares, permitiendo generar propuestas e insumos técnicos para la formulación de políticas públicas en la materia.

Sus integrantes deberán acreditar estudios y una experiencia de, al menos, diez años en materias económicas, de mercado laboral, entre otras que permitan resguardar su idoneidad técnica.

c) Resguardo del poder adquisitivo de las personas trabajadoras:

Inyección de recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo para que el precio del Kerosene se mantenga en torno a los \$1.050 por litro dando continuidad al compromiso de 2024.

Impulsar y dar celeridad a la aprobación del Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Subsidio Eléctrico (Boletín N° 17.064-08).

Protocolo de Acuerdo CUT



d) Fortalecimiento de las organizaciones sindicales:

- Se incorpora una línea de trabajo al Fondo de Formación Sindical de Relaciones Laborales Colectivas de la ley N° 20.940, incorporando en los criterios de asignación a las organizaciones sindicales con el objetivo que accedan al desarrollo de actividades de formación sindical y promoción del diálogo social, utilizando de mejor manera el fondo existente, **sin que irroque nuevo gasto**.
- Conformación de una comisión destinada a la generación de datos específicos de asociatividad laboral sindical en el segundo semestre de 2025, liderada por la Subsecretaría del Trabajo con apoyo del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Respecto a la ratificación del Gobierno de diversos Convenios Internacionales, se acuerda la entrega de informes periódicos semestrales a la CUT sobre su implementación y cumplimiento. Junto con ello, el Gobierno se compromete a avanzar en la tramitación de la ratificación del Convenio N° 149 sobre personal de enfermería y Convenio N° 102 sobre seguridad social.

e) Se acuerda la participación de los trabajadores para enfrentar los potenciales efectos de la crisis arancelaria. Se establece, entre otras medidas, someter al acuerdo del Consejo Superior Laboral la creación de tres comisiones en aquellos sectores económicos que pudiera verse mas afectados.



Medidas MiPyme

- Para el caso en que la variación en el monto del salario mínimo, a partir de enero de 2026, sea superior a la inflación efectiva del año 2025, se habilita el establecimiento de un subsidio a favor de las personas jurídicas sin fines de lucro, comunidades, y personas naturales y jurídicas que tengan el **carácter de micro, pequeñas y medianas empresas**.
- Para ello, el Informe Financiero contempla un marco presupuestario de \$10.000 millones. Estos recursos formarán parte de la Ley de Presupuestos para 2026.
- Será el Ministerio de Hacienda quien verificará el cumplimiento de dicha condición para gatillar el Subsidio, cuyos lineamientos quedan fijados en la ley dando absoluto cumplimiento a la reserva legal, sin perjuicio de que un reglamento dictado en conjunto con los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Economía, Fomento y Turismo definirán ciertos elementos de detalle. Lo anterior permitirá que las empresas beneficiarias participen en la definición de tales elementos.
- Tal subsidio será pagado por la Tesorería General de la República, previa verificación de los requisitos que establece la ley y bajo el procedimiento que fije el reglamento, por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Contenidos

1. Revisión de la investigación más reciente sobre impacto económico de salarios mínimos en el mundo y en Chile.
2. Contexto macroeconómico y mercado laboral.
3. Ingreso mínimo mensual, AF y SUF: situación actual. Funcionamiento y cobertura del salario mínimo 2023-2025.
4. Protocolo de Acuerdo CUT y Medidas MiPyme.
5. **Contenidos del Proyecto de Ley.**

Contenidos del Proyecto de Ley



1

Título I - Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y el subsidio único familiar.

2

Título II – Medidas Mipymes

3

Título III – Modificaciones a otras leyes

4

Artículos Transitorios

Contenidos del Proyecto de Ley



Título I - Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y el subsidio único familiar.

1) Ingreso Mínimo Mensual

- Se establece un alza en dos etapas:
 - A contar del 1° de mayo de 2025, se elevará el IMM a \$529.000 para los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.
 - A partir del 1° de enero de 2026, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores referidos ascenderá a \$539.000.
- En el caso del IMM para los trabajadores y trabajadoras menores de 18 y mayores de 65, la primera alza será a **\$394.622** a contar del 1° de mayo de 2025. La segunda corresponde a **\$402.082** a partir del 1° de enero de 2026,
- En el caso del ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales, a contar del 1° de mayo de 2025, se elevará a **\$340.988**. A partir del 1° de enero de 2026, a **\$347.434**.

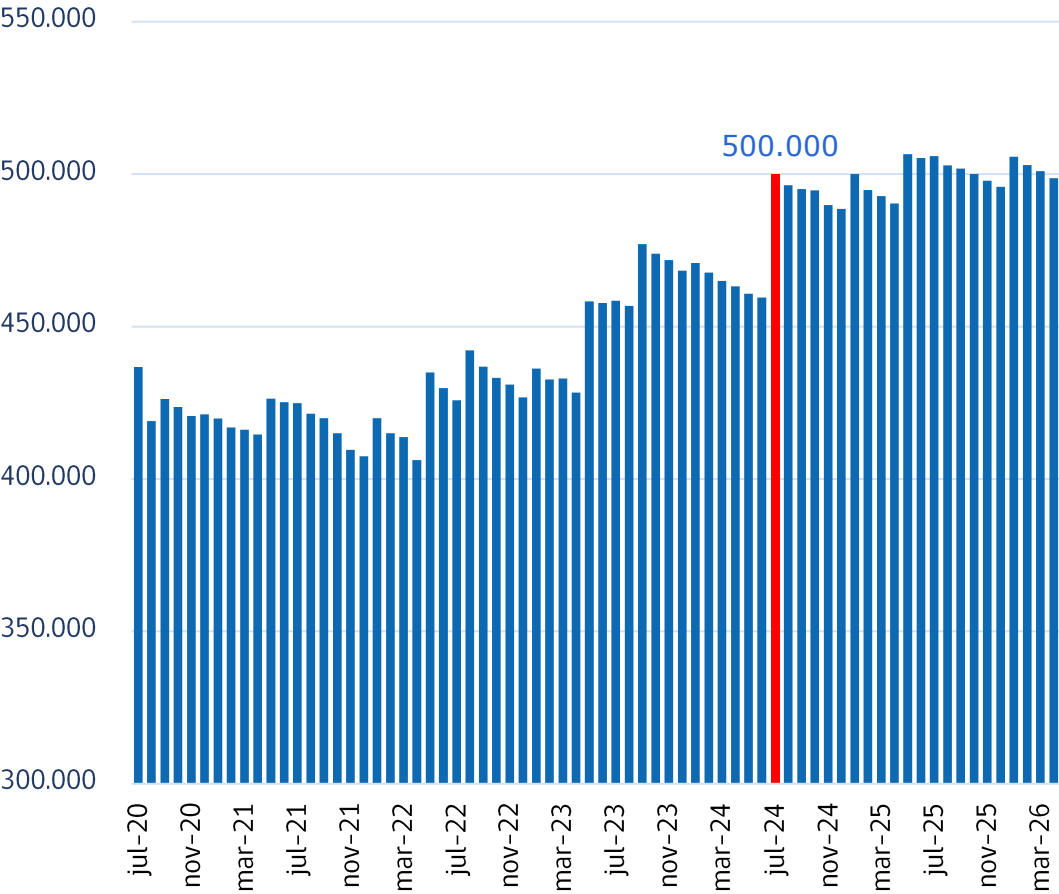
Título I - Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y el subsidio único familiar

2) Asignación familiar y Subsidio Único Familiar

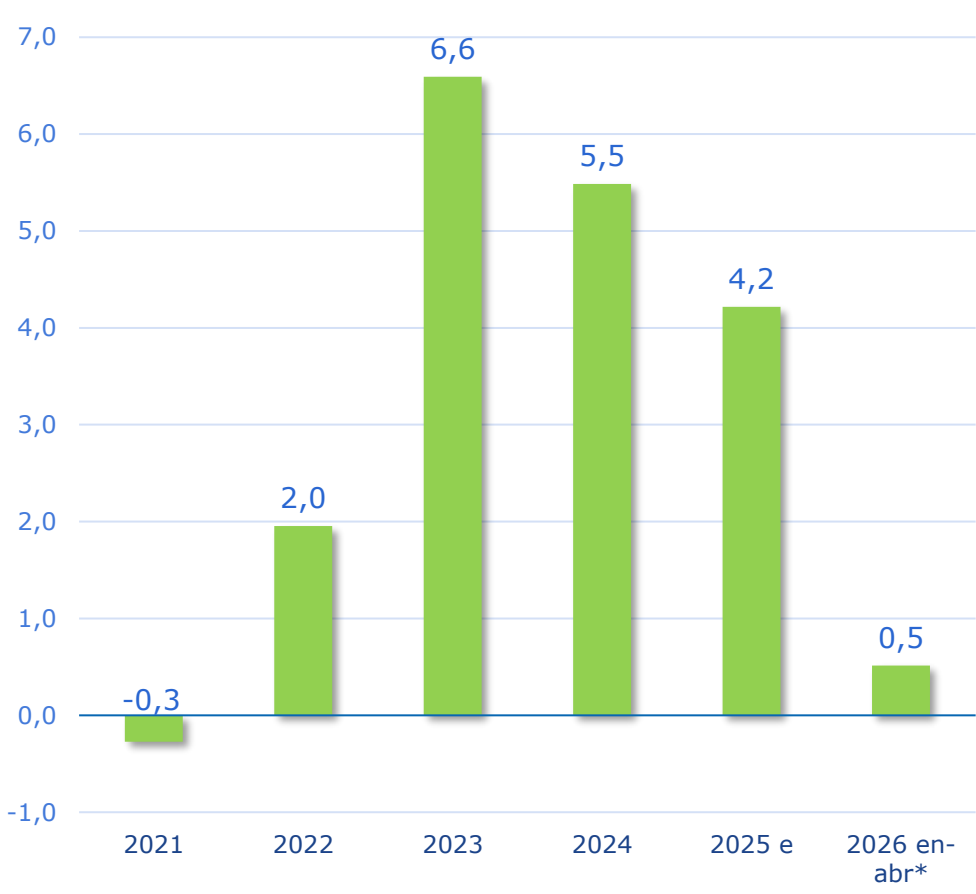
- Se modifica la ley N° 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica, para reajustar los valores de la Asignación Familiar y Maternal y ajustar al alza sus tramos, además se modifica la ley N° 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, para **reajustar su valor en la misma proporción que el aumento del salario mínimo.**
- En el **mes de abril de 2026** se deberá enviar un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar con el objeto de que comience a regir a contar del día 1º de mayo de 2026, y consultará para su elaboración las sugerencias del Consejo Superior Laboral.

El aumento del salario mínimo en proyecto de ley permite mantener el poder adquisitivo original de \$ 500 mil y moderar los aumentos previos para lograr ese objetivo programático

Trayectoria real del salario mínimo
expresado en \$ de julio 2024

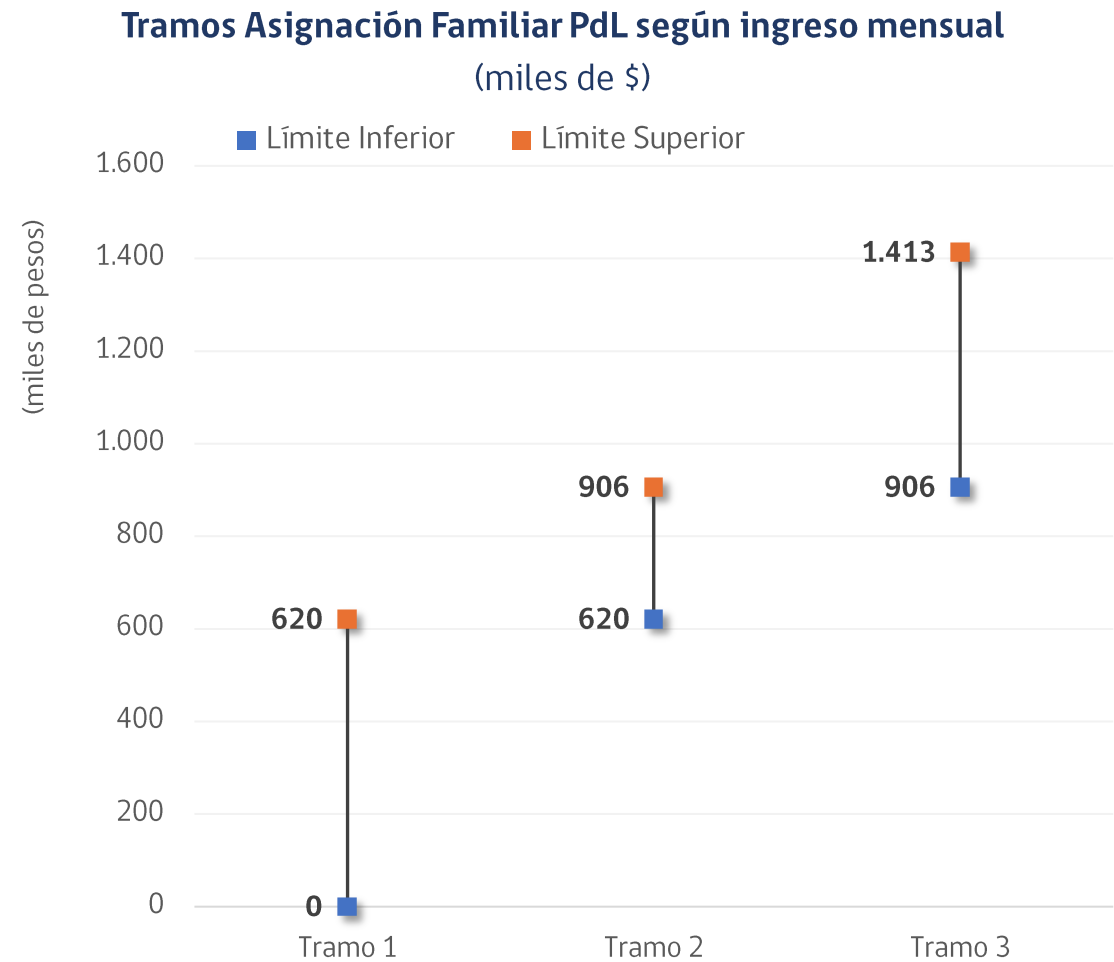
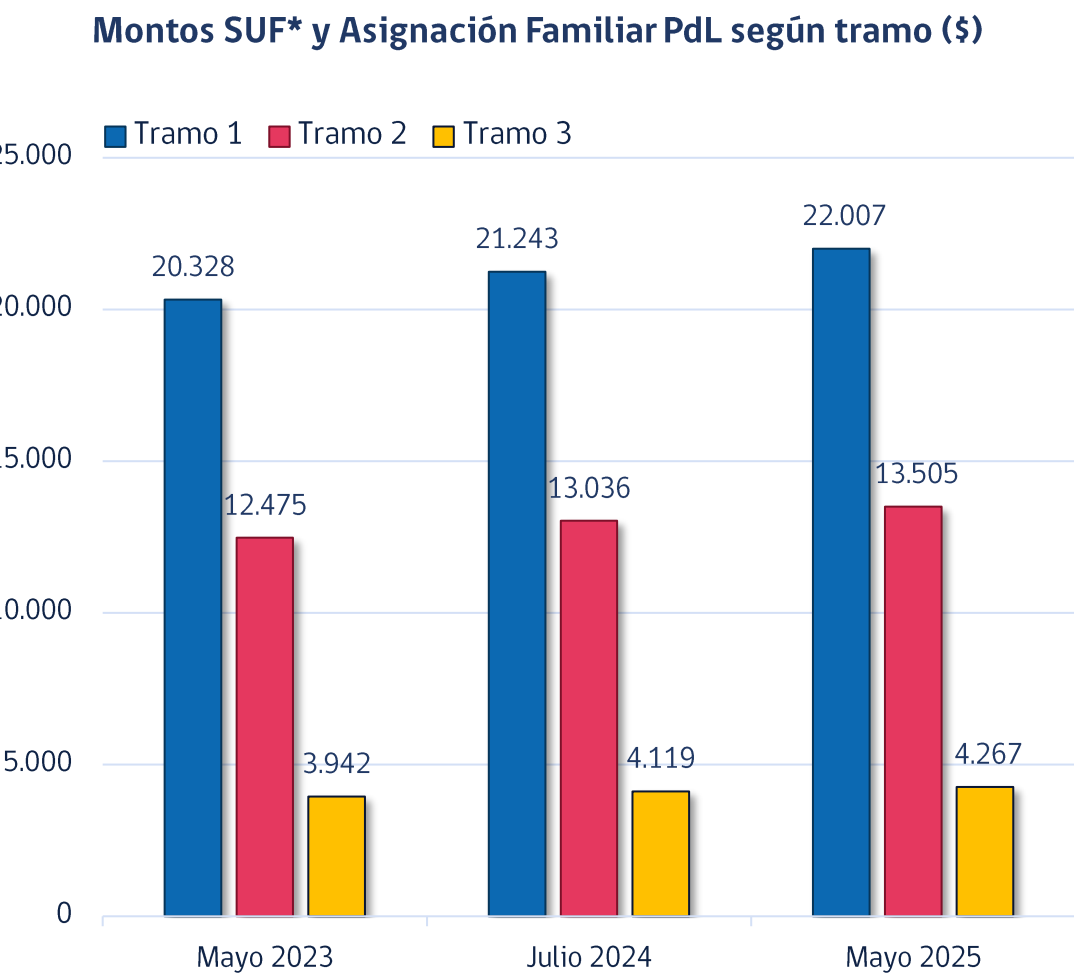


Variación real del salario mínimo promedio anual
(%)



*Variación estimada promedio del período enero-abril de 2026 respecto del promedio 2025 según IPC según datos de seguros de inflación reportados por Bloomberg; e: estimado.
Fuente: Ministerio de Hacienda.

El reajuste de los montos de la Asignación Familiar (AF) y Subsidio Único Familiar (SUF) permiten que las personas beneficiarias reciban 22 mil pesos por causante.



*El monto del SUF corresponde a tramo 1 de la Asignación Familiar. Fuente: Ministerio de Hacienda según información de Superintendencia de Seguridad Social. Nota: Monto entregado por causante del Subsidio Único Familiar corresponde al monto entregado por el primer tramo de la Asignación Familiar.

El aumento del ingreso mínimo mensual, unido a los subsidios en beneficio de las familias, le permite a un hogar de tamaño promedio 2024 encontrarse un 17% por sobre la línea de la pobreza.

	2022 (enero)	2022 (mayo)	2023 (mayo)	2024 (julio)	2025 (mayo)
IMM bruto	350.000	380.000	440.000	500.000	529.000
Gratificaciones legales (25%)	87.500	95.000	110.000	125.000	132.250
Remuneración bruta	437.500	475.000	550.000	625.000	661.250
Cotizaciones legales (20%)	-87.500	-95.000	-110.000	-125.000	-132.250
Remuneración líquida	350.000	380.000	440.000	500.000	529.000
Asignación Familiar (2 causantes*)	28.732	31.194	40.656	42.486	44.014
Ingreso líquido total	378.732	411.194	480.656	542.486	573.014
Ratio Línea de Pobreza hogar 2024	0,98	1,00	1,06	1,14	1,17

• El valor de la Asignación Familiar considerada en la tabla corresponde a aquella del tramo 1.
Fuente: Ministerio de Hacienda. Nota: Línea de la pobreza utilizada para mayo 2025 corresponde al último valor publicado por el Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, correspondiente a abril 2025. El hogar promedio según el Censo 2024 corresponde a uno con 2,8 integrantes.



Título II – Medidas Mipymes

Para el caso que el porcentaje que represente el diferencial entre el monto a pagar por concepto de ingreso mínimo a partir de dicho mes y el monto del salario mínimo para el mes de enero de 2025, **exceda la inflación acumulada durante el año 2025** según lo informado por el INE en enero de 2026, se habilita al Ministerio de Hacienda a establecer un **subsidio temporal para el pago del ingreso mínimo** a partir de enero de 2026.

Serán beneficiarias, de acuerdo a lo que establezca el reglamento:

- Las personas jurídicas sin fines de lucro
- Comunidades
- Personas naturales y jurídicas, incluyendo cooperativas (*que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el SII y que tengan ingresos anuales por ventas y servicios del giro superiores a 0,01 e iguales o inferiores a 100.000 UF*)



Título II – Otras disposiciones

- Se faculta al Servicio de Impuestos Internos para implementar, administrar y fiscalizar el subsidio, incluyendo el uso de datos administrativos, la solicitud de información a otros organismos y la suspensión de pagos en caso de incumplimientos, todo conforme a la ley y al reglamento respectivo.
- Se faculta a la Tesorería General de la República para retener, compensar y cobrar montos indebidos del subsidio, utilizando medios judiciales o extrajudiciales. Además, puede otorgar convenios de pago y condonar intereses o sanciones por mora.
- Además, se establece que las Mipymes que reciban el subsidio serán incorporadas automáticamente al Registro Nacional de Mipymes, sin necesidad de cumplir el requisito previo de inscripción, y que el SII enviará trimestralmente al Ministerio de Economía la información correspondiente.



Título III- Modificaciones a otras leyes

1) Modificaciones a la ley N° 20.940

i) Fortalecimiento de la participación sindical en el Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas:

- Se incorpora un criterio para la incorporación de una nueva línea de asignación de recursos destinados a proyectos de formación sindical y diálogo social, garantizando que **organizaciones sindicales** puedan acceder al Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, fortaleciendo su rol en la promoción de derechos y relaciones laborales colaborativas.
- De esta forma, se dispone que en esta nueva línea al menos el 40% de los recursos del fondo sean asignados a iniciativas que sean presentadas directamente por organizaciones sindicales o que cuenten con su patrocinio o participación cuando cuenten con formación en materias de diálogo social.



Título III- Modificaciones a otras leyes

ii) Creación del Observatorio de Ingresos y Costo de Vida de las y los Trabajadores

- **Se crea el Observatorio como comisión técnica del Consejo Superior Laboral**, encargado de analizar los ingresos, el poder adquisitivo y el bienestar de los trabajadores para aportar insumos a políticas públicas que mejoren la equidad y calidad de vida.
- Sus funciones serán evaluar el nivel, composición y distribución de los ingresos familiares de las y los trabajadores, generando un indicador de ingreso familiar; elaborar informes trimestrales sobre dicha labor, realizar estudios e informes y desarrollar otras funciones acordes a sus objetivos.
- El organismo contará con una **composición tripartita**, y se establecerán altos estándares para la designación de sus integrantes, resguardando su idoneidad técnica. La propuesta detalla su forma de funcionamiento, así como las causales de cesación en el cargo, asegurando transparencia y rigurosidad en su gestión.
- Adicionalmente, se incorpora una cuota de género que establece que al menos un tercio de los integrantes del organismo deberán ser mujeres, promoviendo así una representación más equitativa.



Título III- Modificaciones a otras leyes

2) Modificaciones a la ley N° 19.039: Modificación al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo

Se incorpora un inciso final al artículo 5° de la ley N° 19.030, facultando al Ministro de Hacienda para aumentar el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo en hasta 25 millones de dólares mediante transferencias desde activos financieros del Tesoro Público, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ello con el objetivo de asegurar que el precio del kerosene doméstico se mantenga alrededor de los \$1.050 por litro durante el año.



Disposiciones Transitorias

- Las modificaciones a la ley N° 20.940 regirán una vez publicados sus reglamentos, el Observatorio deberá constituirse seis meses después de publicada la ley, y los nuevos criterios de asignación del Fondo de Formación Sindical se aplicarán en la siguiente propuesta anual del Consejo Superior Laboral.
- Se establece que el 31 de diciembre de 2025, no se aplicarán los límites de precios definidos en el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N° 19.030, relativos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Ello permitirá que, en caso que haya un aumento repentino en el precio de internación del kerosene doméstico, se puedan otorgar subsidios suficientes para que el precio se mantenga en torno a 1.050 pesos por litro.
- El gasto adicional que genere esta ley en 2025 se financiará con recursos del Tesoro Público, y en los años posteriores, con lo que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Costo Fiscal del Proyecto de Ley

El **Informe Financiero N° 110** resume en el siguiente cuadro el mayor gasto fiscal resultante de esta iniciativa (en millones de \$ de 2025):

Concepto	2025	2026 (régimen)
Subsidio familiar	15.980	23.970
Asignación familiar	3.937	5.906
Asignación por muerte	1.268	2.938
Subsidio previsional trabajadores jóvenes	159	369
Programas de alimentación JUNAEB	10.346	31.871
Observatorio de ingresos y costo de vida	4	23
Total	31.695	65.077

Adicionalmente, el **Informe Financiero Complementario N° 124** entrego un marco de gasto para el subsidio temporal a que refiere el artículo 8° del proyecto de ley.

Tomando en consideración el universo de trabajadores de micro, pequeñas y medianas empresas con remuneraciones en la vecindad del salario mínimo y que el subsidio se pagaría por un máximo de cuatro meses respecto de la diferencia entre el ingreso mínimo a partir de enero 2026 y el monto del salario mínimo de enero de 2025 ajustado por la inflación acumulada esperada de 2025, **el costo de esta medida no excederá los \$10.000 millones**, sin perjuicio que el monto final definirá de su diseño específico.



PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO
MÍNIMO MENSUAL, LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL,
EL SUBSIDIO UNICO FAMILIAR Y MODIFICA OTRAS LEYES
QUE INDICA

27 de Mayo de 2025

Mario Marcel C. | Ministro de Hacienda

Giorgio Boccardo B. | Ministro del Trabajo y Previsión Social